



DECRETO por el que se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona una fracción XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
(DOF 23-04-2018)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona una fracción XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2018

PROCESO LEGISLATIVO	
01	09-10-2014 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 9o. y 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Presentada por el Dip. Ricardo Mejía Berdeja (MC). Se turnó a las Comisiones de Igualdad de Género. Diario de los Debates, 9 de octubre de 2014.
02	19-02-2015 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 9o. y adiciona la fracción XII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Aprobado en lo general y en lo particular, por 351 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 5 de febrero de 2015. Discusión y votación, 19 de febrero de 2015.
03	24-02-2015 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9 y 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en materia de igualdad en el deporte. Se turnó a las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 24 de febrero de 2015.
04	19-04-2016 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9 y 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en materia de igualdad en el deporte. Aprobado en lo general y en lo particular, por 77 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional. Diario de los Debates 12 de abril de 2016. Discusión y votación 19 de abril de 2016.
05	26-04-2016 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción V del artículo 9; las fracciones XI y XII del artículo 17 y se adiciona una fracción XIII al mismo artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Se turnó a la Comisión de Igualdad de Género. Diario de los Debates, 26 de abril de 2016.
06	08-03-2018 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones V del artículo 9, y XI y XII del artículo 17; y se adiciona una XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Aprobado en lo general y en lo particular, por 356 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria 22 de febrero de 2018. Discusión y votación 8 de marzo de 2018.
07	23-04-2018 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona una fracción XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2018.

09-10-2014

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 9o. y 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Presentada por el Dip. Ricardo Mejía Berdeja (MC).

Se turnó a las Comisiones de Igualdad de Género.

Diario de los Debates, 9 de octubre de 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9O. Y 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Diario de los Debates

México, DF, jueves 9 de octubre de 2014

El proponente, Ricardo Mejía Berdeja, y el suscrito, Ricardo Monreal Ávila, diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 9o. y se adiciona la fracción XII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La participación de la mujer en la sociedad ha trascendido a espacios nunca antes vistos; desde la política, las ciencias, la industria, el campo, fuerzas armadas, llegando al deporte como una máxima expresión de fuerza, disciplina y tenacidad, valores que se han transmitido y fomentado en particular hacia los hombres. Esto hace referencia a la pervivencia de la cultura masculina en muchas de las disciplinas deportivas, que han permanecido cerradas para las mujeres por estereotipos que proyectan extrañeza y en algunos casos burlas hacia ellas cuando se deciden a practicarlos.

Desde sus orígenes los Juegos Olímpicos tuvieron como base fomentar la habilidad guerrera y atlética del hombre, con deportes concebidos por ellos y para ellos, en los cuales era necesaria una elevada masa muscular como boxeo, lucha, lanzamiento de jabalina, bala y disco, así como las carreras pedestres.

En este esquema y bajo la concepción de las mujeres en esas sociedades como un objeto estético, ellas quedaron alejadas de la posibilidad de la práctica deportiva, con excepción de Esparta, donde las mujeres jóvenes practicaban gimnasia y carrera a la par que los hombres.

La definición del rol femenino entendido como las acciones y prácticas que le ha conferido el modelo de la sociedad occidental, ha hecho que exista una identificación entre deporte y virilidad, donde se contempla al deporte como espectáculo cargado de fuerza y agresividad; y por otro lado se encuentra la excesiva instrumentación del deporte como medio de cuidado estético femenino. Así el deporte para los varones parece estuviera asociado a una actividad grata, relacionada con el entretenimiento competitivo, reconocimiento y el ocio grupal. En cambio para las mujeres estaría ligado a una actividad estética que la mayoría de las veces consiste en acudir a los clubs deportivos y/o gimnasios a esforzarse para adelgazar. La definición de los roles femeninos refuerzan una feminidad en la que la práctica de alguna disciplina tiene un lugar secundario y a veces negativo.

Es en este sentido que el rol que se le ha impuesto a la mujer desde el binomio masculino-femenino marcado por el modelo esperado de la sociedad occidental, ha dejado de lado el acceso y la permisibilidad de las mujeres en el ámbito deportivo, al verla con menor aptitud para la práctica deportiva, la competencia, el entrenamiento, pero con mayor para la creatividad y sensibilidad.

Muestra de ello es que en el año de 1888, cuando el humanista y escritor Pierre de Fredy, barón de Coubertin considerado el padre de los Juegos Olímpicos de la era moderna, creó el Comité para la Propagación de los Ejercicios Físicos en la Educación y más tarde, en 1894, realizó un Congreso Internacional para la instauración de los Juegos Olímpicos de la era moderna, dejó claro que la mujer no participaría en ellos por considerarlo “aberrante y contrario a la salud pública”, pues se creía que las mujeres podrían adquirir terribles enfermedades, incluida la esterilidad, si salían de sus sillones de tejer.

La actitud anterior es producto de un estereotipo creado por la sociedad, el cual marca situaciones condicionantes respecto a las pautas de comportamiento que forjan la identidad de niñas y niños, tal como lo señala

Sin embargo, las mujeres se negaron a aceptar la determinación de Pierre de Coubertin y, en su propio país (Francia), Alice Millat fundó en 1922 los Juegos Olímpicos Femeninos, realizados en París y basados en el atletismo, con subsecuentes ediciones en Gotemburgo 1926 y en Praga 1930, luego de lo cual su organismo se integró a la Federación Internacional de Atletismo para dar cabida a las mujeres de manera oficial.

Resultan evidentes los avances sociales de las mujeres en todos los ámbitos, pero a pesar de la aparente igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, existen aún obstáculos que dificultan la igualdad efectiva. El deporte, como actividad plenamente integrada en nuestra sociedad, no es ajeno a esta realidad.

Entendamos al deporte como un fenómeno social multifactorial con la capacidad de fomentar un amplio abanico de valores de manera individual, pero, que tienen gran impacto a nivel social.

La ley General de Cultura Física y Deporte define en su artículo 5° fracción V al deporte de la siguiente manera:

Deporte: Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones;

A nivel internacional el 21 de noviembre de 1978, durante la vigésima reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), celebrada en París, se emitió la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, los elementos clave de la Carta de la UNESCO manifiestan que la educación física y el deporte:

- Son un derecho fundamental para todas las personas;
- Son esenciales para la educación a lo largo de la vida;
- Deberá adaptarse a las necesidades individuales y sociales;
- Deberá ser realizada por personal cualificado;
- Se precisará del equipamiento y las necesidades apropiadas;
- Se promoverán los valores morales y éticos;
- Se promoverán los medios de comunicación positivos.

Los Principios Fundamentales del Movimiento Olímpico también promueven el deporte como un derecho humano (Principio 8), por su contribución a la educación y a los valores morales (Principio 2, Principio 6) y como un mecanismo potencial para contribuir a la paz y a la dignidad humana (Principio 3).

La lucha para obtener la participación igualitaria de las mujeres en el deporte ha sido fomentada por el movimiento de los derechos de las mujeres, así como por las cartas específicas de deportes que promueven el deporte para todo el mundo. El primer principio de la Declaración de Brighton sobre las mujeres y el deporte define los criterios mediante los cuales se pueden medir y conseguir la ecuanimidad e igualdad para las mujeres en el deporte:

(a) El gobierno y el estado deberían realizar todos los esfuerzos necesarios para garantizar que las instituciones y organizaciones responsables del deporte cumplieran con las disposiciones de igualdad de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres.

(b) Todas las mujeres, independientemente de su raza, color, idioma, religión, credo, orientación sexual, edad, estado civil, discapacidad, creencias políticas o afiliaciones u orígenes sociales o nacionales tienen derecho a una igualdad de oportunidades para participar o formar parte del mundo del deporte, ya sea para el ocio o diversión, para la promoción de la salud o para el alto rendimiento.

(c) Se deberán asignar y conceder los recursos, el poder y la responsabilidad de manera justa y sin discriminación en función del sexo; pero a la par, esta asignación deberá compensar cualquier desequilibrio existente en las ventajas disponibles para hombres y mujeres. (International Working Group on Women, 1998).

Así mismo el 20 de marzo de 2009, México suscribió en la XV Asamblea General del Consejo Iberoamericano del Deporte, el acta de Constitución de la Red Iberoamericana Mujer y Deporte, con los siguientes Considerandos:

- Que la igualdad entre hombres y mujeres es un principio jurídico universal
- Que el deporte, la actividad física y la recreación son derechos de la ciudadanía
- Que el deporte es un vehículo para el cambio social
- Que existe una diferencia en la participación de las mujeres en todos los niveles y ámbitos del deporte, en relación con los hombres.
- Que hacer realidad la igualdad de oportunidades supone dar un trato equitativo a las mujeres para equilibrar las diferencias que existen con los hombres y garantizar estrategias dirigidas a corregir la representación insuficiente.

Uno de los objetivos es el fomento de la participación de las mujeres en el ámbito de la actividad física y el deporte, en igualdad de condiciones que los hombres, superando las barreras u obstáculos que aún hoy en día dificultan la realidad de una práctica con equidad de género en este ámbito de la vida.

Así, integrar en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres el concepto de deporte contribuirá al empoderamiento de las mujeres al interior de la vida deportiva, ayudará a visibilizar al deporte como elemento fundamental para una verdadera igualdad sustantiva esencial como componente para alcanzar un verdadero Estado de Derecho socialmente responsable, justo y equitativo.

Así el deporte puede vislumbrarse como elemento para la eliminación de estereotipos, como un motor de cambio social que contribuye desde hace tiempo, a promover la igualdad entre mujeres y hombres, ya que en este ámbito existen diferencias importantes en cuanto a la participación y representación femenina en las distintas esferas del deporte.

Es menester visibilizar que la adscripción que las actividades físicas y el deporte han tenido y tienen al rol social masculino, la peculiaridad de las estructuras que sustentan el deporte, así como las diferencias en la ocupación del tiempo de ocio, estructura familiar, laboral, los modelos educativos, los estereotipos sociales de género, etc., inciden en el desequilibrio todavía existente y mantiene barreras ocultas que dan lugar a una cortina de humo para las mujeres en el ámbito deportivo.

La actividad física y el deporte mejoran la autonomía, la identidad, la salud de las mujeres y la lucha contra la discriminación

Fundamento legal

La presente Iniciativa se presenta con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Por lo anteriormente fundado y expuesto, sometemos a la consideración de esta H. Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 9° y se adiciona la fracción XII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Único. Se reforma la fracción V del artículo 9° y se adiciona la fracción XII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 9.La Federación ...

I - IV...

V. Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, **deportiva**, cultural y civil.

Artículo 17.La Política...

...

I - XI...

XII. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como la vida deportiva.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 9 días del mes de octubre de 2014.— Diputado Ricardo Mejía Berdeja (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

19-02-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 9o. y adiciona la fracción XII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 351 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 5 de febrero de 2015.

Discusión y votación, 19 de febrero de 2015.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9O. Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Diario de los Debates

México, DF, jueves 5 de febrero de 2015

Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 79, numeral 2; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; y 167, numeral 4; 176, fracción I, y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen

Antecedentes

Con fecha 9 de octubre se presentó ante el pleno de esta honorable Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9o. y 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a cargo de Ricardo Mejía Berdeja y suscrita por Ricardo Monreal Ávila, diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

En esa misma fecha fue turnado para su análisis y dictamen a la comisión de Igualdad de Género.

El 10 de octubre la Comisión de Igualdad de Género recibió la iniciativa en comento bajo el ex expediente 5182.

Contenido

Refieren los proponentes que la participación de la mujer en diversos ámbitos de la vida pública ha trascendido a espacios anteriormente acotados a la participación masculina. Precisan que en el ámbito del deporte, persisten todavía disciplinas en las que persiste una visión androcéntrica y que por lo tanto se ha mantenido cerradas para las mujeres, fomentando los estereotipos sexistas y agudizando la discriminación en contra de las mujeres.

Abundan en referencias históricas relativas a los orígenes los Juegos Olímpicos que tuvieron como base fomentar la habilidad guerrera y atlética del hombre, con deportes concebidos por ellos y para ellos, en los cuales era necesaria una elevada masa muscular como boxeo, lucha, lanzamiento de jabalina, bala y disco, así como las carreras pedestres.

La definición del rol femenino entendido como las acciones y prácticas que le ha conferido el modelo de la sociedad occidental, ha hecho que exista una identificación entre deporte y virilidad, donde se contempla al deporte como espectáculo cargado de fuerza y agresividad; y por otro lado se encuentra la excesiva instrumentación del deporte como medio de cuidado estético femenino. Así el deporte para los varones parece estuviera asociado a una actividad grata, relacionada con el entretenimiento competitivo, reconocimiento y el ocio grupal. En cambio para las mujeres estaría ligado a una actividad estética que la mayoría de las veces

consiste en acudir a los clubs deportivos y/o gimnasios a esforzarse para adelgazar. La definición de los roles femeninos refuerzan una feminidad en la que la práctica de alguna disciplina tiene un lugar secundario y a veces negativo.

Señalan como muestra de ello, que en el año de 1888, el padre de los Juegos Olímpicos de la era moderna, dejó claro que la mujer no participaría en ellos por considerarlo "aberrante y contrario a la salud pública", pues se creía que las mujeres podrían adquirir terribles enfermedades, incluida la esterilidad, si salían de sus sillones de tejer. Las mujeres se negaron a aceptar la determinación de Pierre de Coubertin y, en su propio país (Francia), Alice Millat fundó en 1922 los Juegos Olímpicos Femeninos, realizados en París y basados en el atletismo, con subsecuentes ediciones en Gotemburgo 1926 y en Praga 1930, luego de lo cual su organismo se integró a la Federación Internacional de Atletismo para dar cabida a las mujeres de manera oficial.

Hoy en día son evidentes los avances sociales de las mujeres en todos los ámbitos, pero a pesar de la aparente igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, existen aún obstáculos que dificultan la igualdad efectiva. El deporte, como actividad plenamente integrada en nuestra sociedad, no es ajeno a esta realidad.

Nuestra Ley General de Cultura Física y Deporte define en su artículo 5° fracción V al deporte de la siguiente manera: Deporte: Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones.

A nivel internacional la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, los elementos clave de la Carta de la UNESCO manifiestan que la educación física y el deporte:

- Son un derecho fundamental para todas las personas;
- Son esenciales para la educación a lo largo de la vida;
- Deberá adaptarse a las necesidades individuales y sociales;
- Deberá ser realizada por personal cualificado;
- Se precisará del equipamiento y las necesidades apropiadas;
- Se promoverán los valores morales y éticos;
- Se promoverán los medios de comunicación positivos.

Los Principios Fundamentales del Movimiento Olímpico también promueven el deporte como un derecho humano (Principio 8), por su contribución a la educación y a los valores morales (Principio 2, Principio 6) y como un mecanismo potencial para contribuir a la paz y a la dignidad humana (Principio 3).

La lucha para obtener la participación igualitaria de las mujeres en el deporte ha sido fomentada por el movimiento de los derechos de las mujeres, así como por las cartas específicas de deportes que lo promueven universalmente. El primer principio de la Declaración de Brighton sobre las mujeres y el deporte define los criterios mediante los cuales se pueden medir y conseguir la ecuanimidad e igualdad para las mujeres en el deporte:

(a) El gobierno y el estado deberían realizar todos los esfuerzos necesarios para garantizar que las instituciones y organizaciones responsables del deporte cumplieran con las disposiciones de igualdad de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres.

(b) Todas las mujeres, independientemente de su raza, color, idioma, religión, credo, orientación sexual, edad, estado civil, discapacidad, creencias políticas o afiliaciones u orígenes sociales o nacionales tienen derecho a una igualdad de oportunidades para participar o formar parte del mundo del deporte, ya sea para el ocio o diversión, para la promoción de la salud o para el alto rendimiento.

(c) Se deberán asignar y conceder los recursos, el poder y la responsabilidad de manera justa y sin discriminación en función del sexo; pero a la par, esta asignación deberá compensar cualquier desequilibrio existente en las ventajas disponibles para hombres y mujeres. (International Working Group on Women, 1998).

Asimismo el 20 de marzo de 2009, México suscribió en la XV Asamblea General del Consejo Iberoamericano del Deporte, el acta de Constitución de la Red Iberoamericana Mujer y Deporte, con los siguientes Considerandos:

- Que la igualdad entre hombres y mujeres es un principio jurídico universal.
- Que el deporte, la actividad física y la recreación son derechos de la ciudadanía.
- Que el deporte es un vehículo para el cambio social.
- Que existe una diferencia en la participación de las mujeres en todos los niveles y ámbitos del deporte, en relación con los hombres.
- Que hacer realidad la igualdad de oportunidades supone dar un trato equitativo a las mujeres para equilibrar las diferencias que existen con los hombres y garantizar estrategias dirigidas a corregir la representación insuficiente.

Por todo ello proponen incorporar en el cuerpo de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el deporte como un ámbito en el que debe también prevalecer la igualdad y a través del se puede contribuir al empoderamiento de las mujeres y al avance de la igualdad sustantiva.

Consideraciones

La Comisión de Igualdad de Género ha analizado a detalle la iniciativa materia del presente dictamen, en principio el proyecto reúne los elementos de fondo y forma de acuerdo con la técnica legislativa.

Se observa también que la pretensión de los diputados proponentes se desarrolla de acuerdo a nuestro constitucional y que además es congruente con el espíritu progresivo del derecho humano a la igualdad entre mujeres y hombres establecido en el artículo 4 constitucional.

Estimamos que la propuesta de reformas a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres es también afín a los objetivos de esta dictaminadora, que busca erradicar los estereotipos de género que discriminan y subestiman las capacidades de las mujeres y que les impiden su pleno desarrollo en ámbito de la vida pública, como lo es el deportivo, en los que aún prevalecen criterios de exclusión.

Coincidimos con los proponentes en que es fundamentalmente el principio de igualdad y no discriminación el que sustenta su pretensión, el cual reconoce que hombres y mujeres no son biológicamente iguales, pero reivindica que no existe diferencia alguna entre ambos sexos en el tema de las capacidades, y habilidades intelectuales, y que de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las declaratorias de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la propia Organización de las Naciones Unidas, tampoco existen diferencias entre unas y otros al momento de ejercer sus derechos como seres humanos y ciudadanos libres.

No obstante lo anterior, esta Comisión también observa, al igual que los proponentes que en México prevalece un considerable índice de discriminación en contra de las mujeres dentro del ámbito deportivo y que es necesario diseñar acciones para erradicar esa desigualdad.

Cabe precisar que al igual que en otras esferas sociales, en el ámbito del deporte pareciera que las necesidades de las mujeres no son importantes, y por ello no se prevén medidas para darles las mismas oportunidades de participación y desarrollo de tal suerte que las mujeres deben desenvolverse en ámbitos deportivos muchas veces creados por y para los hombres, masculinizando de alguna forma su propia actividad, motivo por el cual la desventaja para las mujeres sigue presentándose de una u otra manera.

De igual manera para esta Comisión no pasa inadvertido que la discriminación en contra de las mujeres no sólo se observa en la práctica de algunas disciplinas deportivas sino que también es significativa en las estructuras de las instituciones deportivas, lo que permite que en la política en materia deportiva siga predominado una visión androcéntrica.

Consideramos que los resultados de la encuesta realizada por la CONADE en 2004 es ilustrativa de la situación que han vivido las mujeres en el ámbito deportivo lo cual justifica y explica la pertinencia de la iniciativa materia de este dictamen.

La encuesta señala que sólo 2.8% de las federaciones cuentan con un área de atención a las mujeres, mientras que sólo 10.5% de las federaciones ofrecen capacitación sobre la perspectiva de género. Un tema de particular atención es el que se refiere al acoso sexual, pues este tipo de violencia, que se manifiesta de una forma velada y casi silenciosa, tiene consecuencias graves para la víctima al interferir en su desarrollo y desempeño.

Añade que aunque hombres y mujeres están expuestos a sufrir acoso sexual, son las mujeres quienes lo enfrentan en mayor medida. Sólo 13.2 por ciento de las federaciones cuentan con mecanismos para la resolución de denuncias sobre acoso sexual; asimismo, en dos terceras partes de las federaciones no existen iniciativas especiales para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

En cambio, precisa que en los organismos estatales estos temas han permeado un poco más, en parte por las políticas públicas actuales donde el gobierno mexicano promueve que las diferentes entidades de la República trabajen en los temas de equidad y género en todos los niveles. De tal forma que tenemos que el 20 por ciento de los organismos estatales cuentan con un área de atención a las mujeres y el 16% ofrece capacitación sobre la perspectiva de género.

Precisa que se muestran mayor preocupación por los mecanismos legales y en estrecha relación con las instituciones de justicia de cada entidad, el 28% de los organismos estatales cuentan con mecanismos para la resolución de denuncias sobre acoso sexual.

También las iniciativas especiales para promover la igualdad de oportunidades en el empleo son mayores, con un 28% de los organismos estatales que trabajan en este rubro.

En cuanto a la toma de decisiones se encontró que en los organismos cúpula del deporte nacional la participación de la mujer es escasa; el Consejo Directivo del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (Sinade) tiene actualmente dos mujeres entre los 30 representantes de organismos estatales y miembros afines; lo cual representa el 6.6%.

Por su parte el pleno del Sinade tiene 157 organismos, de los cuales 27 están presididos por mujeres, es decir, el 17.2%. Entre éstos, de los 36 Institutos, Consejos Estatales y Entidades Deportivas, sólo cinco son dirigidos por mujeres lo que significa una representación femenina del 13.9%.

Asimismo, entre 75 Federaciones Deportivas Nacionales y organismos afines, cinco tienen presidenta una representación del 6.6%.

En la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte no hay mujeres dentro del pleno de este órgano colegiado, encargado de dirimir las controversias que se susciten como última instancia en el ámbito deportivo. En la Confederación Deportiva Mexicana A. C. (CODEME), hay sólo dos mujeres en el Consejo Directivo con el rango de vocales. El Comité Olímpico Mexicano, en su Comité Ejecutivo, contaba con dos mujeres desde 1996, con lo cual cumple con la cuota mínima señalada por el Comité Olímpico Internacional para cada país afiliado, de acuerdo a las conclusiones del Congreso Olímpico del Centenario en 1994.

De acuerdo con lo anterior y en el marco de las obligaciones constitucionales del estado mexicano en materia de igualdad previstas en los artículos 1 y 4 constitucional, así como las contraídas en el plano convencional internacional como lo son:

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) que en su artículo tercero mandata a los Estados Parte a realizar acciones para garantizar la igualdad en el acceso a oportunidades entre mujeres y hombres en todas las esferas.

Artículo 3. Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre

La Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, que específicamente prevé:

“Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad”.

La Carta Olímpica, que conforma los estatutos que rigen al Comité Olímpico Internacional, en su octavo principio fundamental señala:

“La práctica del deporte es un derecho humano. Toda persona debe tener la posibilidad de practicar deporte según sus necesidades”.

Así como la Declaración de Brighton sobre Mujer y Deporte (Inglaterra) que da cuenta de la necesidad de acelerar el proceso de cambio para rectificar los desequilibrios que enfrentan las mujeres que compiten y participan en el ámbito deportivo.

Tal como lo han expuesto los proponentes, todos estos documentos fomentan el acceso a las prácticas deportivas, a las instalaciones y a la conformación de las estructuras deportivas sin discriminación, e instan a las autoridades a garantizar que las mujeres ejerzan este derecho sin obstáculos.

La Comisión de Igualdad, considera que las reformas propuestas contribuyen al avance progresivo del derecho a la igualdad y particularmente al empoderamiento de las mujeres al interior de la vida deportiva, con lo cual también se incluye al deporte como elemento necesario para cerrar el círculo de la igualdad sustantiva y consolidar un Estado democrático, socialmente responsable, justo y equitativo.

Coincidimos con los proponentes en su apreciación de que el deporte puede vislumbrarse como elemento para la eliminación de estereotipos, como un motor de cambio social que contribuye desde hace tiempo, a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Esta comisión dictaminadora considera oportunas las modificaciones planteadas porque contribuyen a fomentar una imagen equilibrada, respetuosa de las diferencias y sin estereotipos en los ámbitos culturales y deportivos. Además de ser una herramienta más para el desarrollo de políticas públicas y programas específicos que impulsen la equidad de género y la igualdad de oportunidades.

Por tal motivo esta dictaminadora, considera que la iniciativa cuenta con todos los elementos de fondo y forma para ser aprobada por lo cual emite su dictamen en sentido positivo.

Por todo lo anterior la Comisión de Igualdad de Género somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona la fracción XII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo Único. Se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona una fracción XII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

I. a IV. ...

V. Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, **deportiva**, cultural y civil.

Artículo 17. ...

...

I. a IX. ...

X. En el sistema educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos y libertades y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia; así como la inclusión dentro de sus principios de calidad, de la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre hombres y mujeres;

XI. Incluir en la formulación, desarrollo y evaluación de políticas, estrategias y programas de salud, los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en materia de salud, y

XII. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como en la vida deportiva.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 27 de noviembre de 2014.

La Comisión de Igualdad de Género, diputadas: Martha Lucía Mícher Camarena (rúbrica), presidenta; Rosalba de la Cruz Requena, María del Rocío García Olmedo (rúbrica), María Leticia Mendoza Curiel (rúbrica), Socorro de la Luz Quintana León, María Guadalupe Sánchez Santiago (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, Carmen Lucía Pérez Camarena (rúbrica), Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, María Guadalupe Moctezuma Oviedo (rúbrica), Dora María Guadalupe Talamante Lemas (rúbrica), secretarías; Maricruz Cruz Morales (rúbrica), María de Lourdes Flores Treviño (rúbrica), Érika Yolanda Funes Velázquez (rúbrica), María Esther Garza Moreno (rúbrica), Mirna Esmeralda Hernández Morales, Leticia Mejía García (rúbrica), Patricia Elena Retamoza Vega, Margarita Licea González (rúbrica), Leticia López Landero, Flor de María Pedraza Aguilera, María Eugenia de León Pérez, Joaquina Navarrete Contreras (rúbrica), Julisa Mejía Guardado, Lorenia Iveth Valles Sampedro (rúbrica), Aida Fabiola Valencia Ramírez, María del Rosario de Fátima Pariente Gavito.»

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados para todos los efectos legales, **se cumple con la declaratoria de publicidad.**

19-02-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 9o. y adiciona la fracción XII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 351 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 5 de febrero de 2015.

Discusión y votación, 19 de febrero de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9O. Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Diario de los Debates

México, DF, jueves 19 de febrero de 2015

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 9o. y se adiciona una fracción XII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Por la Comisión para fundamentar el dictamen, tiene el uso de la palabra la diputada Rosalba de la Cruz Requena. Por favor hasta por cinco minutos, ciudadana diputada.

La diputada Rosalba de la Cruz Requena: Buenos días a todos mis compañeros. Con la anuencia del señor presidente.

Compañeros y compañeras legisladoras, el presente dictamen que emite la Comisión de Igualdad de Género en sentido positivo, en relación a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9 y 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es de una relevante importancia ya que las mujeres deportistas mexicanas en las últimas ediciones de los Juegos Olímpicos y en otras competencias internacionales de sus disciplinas deportivas han trascendido, logrando poner en alto el nombre de nuestro país, de nuestro México.

Tenemos como muestra de ello a las clavadistas Paola Espinosa, Alejandra Orozco, Laura Sánchez Soto; Mariana Avitia y Aída Román, dentro de la disciplina de tiro de arco, y María del Rosario Espinoza, en Taekwondo, que en los pasados Juegos Olímpicos fueron medallistas olímpicas, destacando como mujeres, ya que de las siete medallas obtenidas por la delegación mexicana en Londres 2012, cinco fueron ganadas por mujeres mexicanas.

Es por ello que una forma de reconocerles es a través de fomentar políticas igualitarias en materia deportiva, para que su voz sea tomada en cuenta y no se le excluya en la toma de decisiones en materia deportiva y seguir fomentando así la participación de la mujer y su desarrollo en las distintas disciplinas deportivas, para que con sus triunfos que lleguen a obtener nos sigan enorgulleciendo como hasta ahora lo han venido haciendo las mujeres deportistas mexicanas.

Compañeros, cabe mencionar que si bien en la actualidad ha habido un avance, la Comisión de Igualdad de Género sabe que está —a través de este dictamen en positivo— fortaleciendo el camino hacia la igualdad de género en el ámbito deportivo.

Por todo ello, la Comisión de Igualdad de Género solicita a mis compañeros legisladores y legisladoras tengan a bien votar en positivo este dictamen. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada. Diputada Loretta Ortiz Ahlf, tiene usted el uso de la palabra para fijar la postura de la agrupación Morena.

La diputada Loretta Ortiz Ahlf: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, el dictamen establece puntualmente en su fracción XII del artículo 17, que es la parte central de la modificación o del agregado: fomentar el desarrollo, la participación y el reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como en la vida deportiva.

Tiene importancia esta reforma, en razón no solamente del reconocimiento a las mujeres que han participado en las diferentes contiendas deportivas y que han obtenido más que decorosos reconocimientos para el gobierno de México y para toda la población mexicana, sino precisamente dar cumplimiento a lo que son los instrumentos internacionales signados por México y con ello al artículo 1o. constitucional.

Señala la Convención de la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer: “A efecto de la presente Convención, la expresión discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión, restricción basada en el sexo, que tenga por objeto resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política –subrayo–, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

Por su parte el artículo 2o. precisa que los Estados parte, y México es Estado parte de esta Convención, condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones –también subrayo– una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y con tal objeto se comprometen a adoptar –vuelvo a subrayar–:

b) Las medidas adecuadas legislativas y de otro carácter, con las sanciones –también subrayo– correspondientes que prohíban toda discriminación contra la mujer.

Y en el inciso c), establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los hombres y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección –nuevamente subrayo– efectiva de la mujer contra todo acto discriminatorio.

Esperamos en Morena que a raíz de estas reformas se traduzca en una efectiva protección de los derechos de toda mujer, sin importar su condición social y que no sea nada más un texto legislativo más y que en un futuro veamos que las mujeres se encuentran en igualdad de circunstancias y su respeto a su derecho a la no discriminación.

Es cuanto, diputado presidente. Morena votará a favor de este dictamen.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, maestra Loretta Ortiz. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, tiene el uso de la palabra la diputada Dora María Talamante Lemas.

La diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, los procesos de democratización han permitido avanzar en el reconocimiento de la importancia del rol de las mujeres en todos los espacios de participación, logrando que poco a poco las mujeres nos abramos caminos para incorporarnos y participar en los diferentes espacios públicos y privados.

Grandes son los pasos que recientemente hemos dado a favor de la igualdad, no solo jurídica sino sustantiva. No obstante, aún faltan áreas en las que tenemos que trabajar en las grandes diferencias que aún prevalecen.

Con este dictamen específicamente contribuimos al acceso de las mujeres a los espacios deportivos en los que, al igual que en otros, se manifiestan de manera constante los estereotipos sexistas, físicos y culturales.

Pese a ello, a lo largo de la historia cada vez son más las mujeres que han logrado grandes hazañas deportivas, dignificando y probando con hechos que cuentan con grandes capacidades físicas y calidad técnica en sus diferentes áreas, rompiendo limitaciones y estereotipos.

Las mujeres que han sobresalido en la esfera deportiva se encuentran siempre enfrentándose a políticas, sistemas e instalaciones indiferentes a sus propias necesidades y requerimientos. Incluso, obteniendo sueldos inferiores por practicar las mismas disciplinas que los varones.

En este sentido, es necesario ratificar los desequilibrios que enfrentan las mujeres que compiten y participan en este ámbito. Debemos profesar una mayor estructura en las organizaciones deportivas, a fin de que las mujeres formen parte de los órganos rectores para la toma de decisiones en materia de política deportiva.

Por ello, consideramos adecuado precisar que la federación podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la coparticipación del Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de proponer iniciativas y políticas de cooperación con el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres en el ámbito deportivo.

Se precisa también que en la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres se incluya dentro de las acciones contundentes para lograr la igualdad sustantiva, fomentar el desarrollo, participaciones de conocimiento a las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas.

En Nueva Alianza tenemos la firme vocación de fomentar e impulsar el empoderamiento de las mujeres y su participación en los espacios de poder, a fin de lograr la igualdad sustantiva que permita su inclusión en todos los ámbitos de la sociedad de manera plena.

Desde nuestra creación establecimos como prioridad de labor legislativa el empoderamiento de las mujeres como mecanismo para lograr su pleno desarrollo. En este sentido estamos a favor del dictamen para fomentar una participación equilibrada, respetuosa y sin estereotipos, que contribuya al crecimiento de las mujeres y al avance de la igualdad sustantiva en el ámbito deportivo.

Buscamos la construcción de una nueva etapa en el deporte mexicano, con una perspectiva de género, porque igualdad significa mejorar oportunidades para participar en cualquier disciplina, pero también mejores sueldos y acceso a cargos importantes en toma de decisiones.

En este contexto sabemos que es necesario propiciar el desarrollo, la participación de niñas y mujeres en todas las facetas de la esfera deportiva para que con ello propiciar el empoderamiento con goce de sus derechos en una comunidad respetuosa e incluyente. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Talamante Lemas.

Deseo saludar a un grupo de ciudadanos distinguidos, invitados especiales del municipio de Ixtapaluca, del estado de México, precisamente a invitación de nuestro compañero y amigo, el diputado Reynaldo Navarro de Alba. Sean ustedes bienvenidos a este recinto.

Diputada María del Carmen Martínez Santillán, tiene el uso de la palabra para fijar la postura de su Grupo Parlamentario, el Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos.

La diputada María del Carmen Martínez Santillán: Con permiso de la Presidencia, compañeras diputadas, compañeros diputados. Es evidente que la vida moderna no se concibe sin la contribución decidida de la mujer en todos los ámbitos de la actividad humana, sin embargo es necesario poner énfasis en este aspecto ya que desde la máxima tribuna del país, mediante una legislación de avanzada los estudios provenientes de la academia o bien a través del ideario de partidos políticos progresistas, como lo es el Partido del Trabajo, para difundir entre toda la sociedad la relevancia que representa el reconocimiento y estímulo a la invaluable aportación femenina en la edificación de nuevas formas de convivencia y organización social.

La habilidad y destrezas propias de la mujer han superado las erróneas opiniones en el sentido de poner obstáculos a su desarrollo en las más variadas profesiones. El país requiere del concurso decidido de la mujer ya sea en cada una de las facetas de la vida productiva así como en la toma de decisiones a todo nivel.

Consideremos que deben coincidir todos los esfuerzos que se emprendan para alcanzar los objetivos señalados y avanzar en la erradicación de viejos dogmas que aún impiden la plena equidad de género.

Por ello, el Partido del Trabajo se congratula por las reformas que se proponen, puesto que son congruentes con su ideario político a favor de la equidad de género. No cabe duda que las mujeres en el ámbito deportivo han puesto en alto el nombre de México en justas deportivas, y como ejemplo de ello está nuestra colegisladora Ana Gabriela Guevara, Enriqueta Basilio, María Teresa Ramírez, nuestra inolvidable Soraya Jiménez, Paola Longoria, Lorena Ochoa y muchas más que por razones de mi tiempo en tribuna habré de omitir, pero si alguna característica les es similar, es que cada una de ellas ha tenido que hacer un esfuerzo adicional para destacar y triunfar puesto que el ámbito deportivo en México sigue siendo desigual para las mujeres.

Por ello la importancia de las modificaciones que hoy se someten a nuestra consideración para el efecto de que en la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres quede asentada la importancia de que el deporte se desarrolle y se impulse con una visión de equidad de género. Sin embargo, sabemos que no basta con llevar a cabo las modificaciones de una disposición normativa para que ésta sea observada.

Se necesita de voluntad política para aplicarla, por ello en esta materia será necesario que los organismos que en nuestro país se encarguen de atender y organizar el deporte como el Comité Olímpico Mexicano, la Confederación del Deporte Mexicano, Codeme y Conade, tomen conciencia de la importancia de respetar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, pero también que estén alertas para las federaciones y asociaciones deportivas mexicanas que han sido un obstáculo para el desarrollo del deporte en el país y modifiquen sus propios reglamentos para que éstos sean congruentes en la normatividad que estamos aprobando.

Queremos finalmente felicitar a los redactores de la iniciativa y a la comisión respectiva por los trabajos realizados y que hoy se ven reflejados en este dictamen que contribuirá a mejorar las condiciones de vida de las mujeres mexicanas y fortalecer el principio de igualdad que debe prevalecer en todos los ámbitos de desarrollo Humano. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Martínez Santillán. Don Francisco Coronato Rodríguez, para fijar la postura de MC. Hasta por cinco minutos, estimado diputado.

El diputado José Francisco Coronato Rodríguez: Muchas gracias por la distinción, compañero presidente. Compañeras y compañeros diputados. A lo largo de la historia siempre se ha hablado de diferencias entre mujeres y hombres. Afortunadamente las primeras han sabido sobresalir y demostrar que cuentan con las mismas habilidades que los segundos en actividades que hace algunos años se consideraban exclusivas del sexo masculino.

Actualmente las mujeres desempeñan importantes cargos dentro de la sociedad llevando una vida profesional plena, además muchas de ellas cumplen con el rol de madres y amas de casa y en el ámbito deportivo no resultan ser la excepción.

La incorporación de la mujer al ámbito deportivo se ha hecho de manera tardía y de forma inequitativa. Siempre han tenido que luchar por conseguir las mismas oportunidades para lograr desarrollarse en todas las facetas de esta esfera porque se enfrentan a barreras por los diferentes estereotipos culturales discriminatorios.

A la mujer por siglos se le marginó considerando que su rol en la vida era para procrear y atender al esposo, lo que consiguió marginarla –reitero– también en el aspecto deportivo.

Cómo iba a ser posible que una mujer pudiera practicar la halterofilia, por decir un ejemplo. ¿En dónde quedaría su feminidad? Pero gracias a su concepción de equidad es que cada vez más se encuentran incursionando de manera exponencial en todas las actividades que requieran para su desarrollo integral.

Debemos tener clara la carga social que incide en las desigualdades y coloca a las mujeres en una situación de desigualdad, situaciones que se siguen perpetuando –desafortunadamente– en contextos de competitividad como: las diferencias económicas, en los reconocimientos y estímulos, entre muchas formas más.

A lo largo del tiempo han sido muchos los estereotipos y falsas creencias sobre la desigualdad de las mujeres, en términos generales e inclusive en el ámbito deportivo no resulta ser la excepción.

El papel desempeñado por las mujeres en el desarrollo y configuración del deporte moderno ha sido injustamente relegado a un segundo plano, ya que muchos consideran a la mujer un ser frágil que no es capaz de figurar dentro de los primeros lugares respecto a velocidad, agilidad o destreza, por citar algunos ejemplos.

En resultados arrojados por el INEGI, el 43.8 por ciento de las personas que practican algún deporte, los hombres representan el 54.4 por ciento y las mujeres el 45.6 por ciento. Esto no habla de la participación tan importante que tiene la mujer en este sector.

Debemos tener presente que la mujer tiene el mismo valor y dignidad que todo ser humano, que requiere y sin duda merece de igual manera su desarrollo integral y armónico, por lo que sin duda la presente reforma contribuirá a la erradicación de la discriminación a la mujer, incorporándola activamente al sector deportivo como en justicia y en derecho le corresponde.

Es por esto que en Movimiento Ciudadano votaremos a favor del presente dictamen que pretende fomentar la vida deportiva de la mujer, y felicito la iniciativa presentada por mis compañeros Ricardo Monreal Ávila y el diputado Ricardo Mejía Berdeja. Es cuanto, compañeras y compañeros.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Coronato Rodríguez. Fijará la postura del Partido Verde Ecologista de México la diputada María del Rosario Pariente Gavito, hasta por cinco minutos, diputada compañera.

La diputada María del Rosario de Fátima Pariente Gavito: Con la venia de la Presidencia.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Tiene la palabra, diputada.

La diputada María del Rosario de Fátima Pariente Gavito: Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos, de igual manera toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta declaración sin distinción de sexo y de alguna otra circunstancia.

Para conseguir los objetivos mencionados de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se creó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, con el objeto de dar la máxima participación en igualdad de condiciones con el hombre en todos los campos, para de esta manera alcanzar el desarrollo pleno y completo de un país. Y ejemplo de esto es esta Legislatura, que históricamente habemos más mujeres. Felicidades por nosotros.

En dicha convención, en el artículo 10, se menciona que los Estados parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física.

Asimismo, en el artículo 13 de la antes mencionada convención a las mujeres se les garantiza en condición de igualdad el derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

Por otro lado, en la Plataforma de Acción de Beijing, celebrada el 15 de septiembre de 1995 y elaborada para defender los derechos y la dignidad humana intrínseca de las mujeres, se menciona que los gobiernos adoptarán las medidas pertinentes para fomentar la participación plena e igual de las mujeres en actividades no académicas, como: los deportes, el teatro y los actos culturales.

Pese a todos los estereotipos y limitaciones las deportistas mexicanas han demostrado un excepcional espíritu de competitividad. Lo anterior se puede constatar analizando los resultados de las diferentes representaciones femeninas en las justas olímpicas. Luego de no presentarse en las dos primeras participaciones de nuestro país en los Juegos Olímpicos sólo dos asistieron a Los Ángeles en 1932 de un total de 73 deportistas.

Para los Juegos Olímpicos de Moscú, en 1980, el 20 por ciento de la delegación mexicana eran ya mujeres. En Sidney 2000, las mujeres representábamos ya un 34.6 y en Atenas 2004, el 45.6 por ciento. Lo dicho anteriormente es muy significativo, ya que fue en Sidney donde una mujer, Soraya Jiménez, le dio a nuestro

país la única medalla de oro en esas Olimpiadas, además de ser la primera deportista mexicana en obtener esta presea y primera en subirse al pódium después de 32 años desde México 68, donde obtuvimos una de plata y una de bronce con Pilar Roldán en esgrima y con María Teresa Ramírez en natación.

Por lo anterior expuesto, en mi partido, en el Partido Verde Ecologista, apoyamos el presente proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 9o y adiciona la fracción XII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, ya que estas reformas fomentarán el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas.

Es innegable que se han tenido grandes avances de la situación de la mujer en la sociedad y particularmente en el deporte, pero todavía siguen existiendo brechas entre hombres y mujeres que tendrán que disminuir de manera paulatina con base en acciones afirmativas, y vamos por más. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputada Pariente Gavito. Tiene la palabra la diputada Carla Guadalupe Reyes Montiel para fijar la postura del Partido de la Revolución Democrática. Hasta por cinco minutos, diputada.

La diputada Carla Guadalupe Reyes Montiel: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, las y los diputados de esta legislatura nos sentimos complacidos, ya que el 25 de noviembre del año pasado se han constituido como fecha trascendente respecto al fenómeno de violencia que viven de miles de Mujeres en el mundo, toda vez que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas declaró como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

En este contexto se circunscribe la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Dicha reforma incluye el concepto de violencia deportiva, las conductas abusivas provenientes de entrenadores, preparadores, árbitros, directivos o representantes de deportistas, dirigidas a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal o psicológica a las mujeres que se dedican a una disciplina deportiva a nivel profesional.

Las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática coincidimos que toda expresión de violencia contra las mujeres y, en particular, con las mujeres deportistas resulta inaceptable y no debe ser convalidada o eximida bajo ninguna justificación o circunstancia.

Cualquiera que sea su manifestación reviste especial atención para esta soberanía, ya sea en el impacto que ha tenido el crimen organizado, o en un marco normativo que no acaba de proteger ni garantizar su vida, integridad y seguridad.

Las y los diputados del Partido de la Revolución Democrática compartimos la preocupación por los actos violentos que atentan contra los valores que deben prevalecer en el deporte a nivel nacional, donde participan nuestras deportistas.

El deporte es una actividad consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De la misma forma, se integra en nuestra sociedad, su realidad no es ajena al resto de esta sociedad, ya que fomenta valores individuales y colectivos que impactan, generando una mejor y más sana convivencia en nuestra sociedad.

Sin embargo, a pesar de la aparente igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres existen aún obstáculos que dificultan la igualdad efectiva. La violencia es una de las aristas de este fenómeno que no permiten avanzar hacia un verdadero Estado democrático de derecho.

Uno de los espacios sociales donde se violentan los derechos de las mujeres es el deportivo. A pesar de que las mujeres han luchado y alcanzado entrar a disciplinas deportivas antes para varones, obteniendo un reconocimiento expreso a sus habilidades, capacidades y resultados.

Compañeras y compañeros diputados, son evidentes los avances sociales de las mujeres en todos los ámbitos, pero a pesar de la aparente igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres existen aún obstáculos que dificultan la igualdad efectiva.

El deporte, como actividad integrada en nuestra sociedad no es ajena a esta realidad. Nuestra Carta Magna, en su artículo 1o. determina que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. De la misma manera, el artículo 4o. señala que tanto el varón como las mujeres son iguales ante la ley. Asimismo señala que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.

En este contexto, la Ley de la Cultura Física y Deporte, en su artículo 5, fracción V, define al deporte como la actividad física, organizada y reglamentada, que tiene como finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, étnico e intelectual, como el logro de resultados en competiciones.

De la misma manera, en el artículo 139 de dicho ordenamiento establecen la creación de una comisión especial contra la violencia en el deporte, que tiene como facultad emitir recomendaciones e implementar medidas que se puedan ampliar a la violencia que padecen las mujeres deportistas en las diversas disciplinas en que participan, mediante la aplicación de sanciones y penalidades ante las autoridades correspondientes.

El Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática determina que la violencia contra las mujeres, en particular las deportistas, es un asunto que debe ser atendido por las autoridades del gobierno federal, con la participación de esta soberanía. Así como es imposible para las aves volar con una sola ala, así será imposible avanzar sin la participación activa de las mujeres en el deporte.

Por lo anterior expuesto, las y los diputados del Partido de la Revolución Democrática votaremos en sus términos a favor de este dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Reyes Montiel. Tiene el uso de la palabra la diputada Carmen Lucía Pérez Camarena, de Acción Nacional, para fijar la postura con relación al dictamen.

La diputada Carmen Lucía Pérez Camarena: Con su permiso, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Tiene la palabra, diputada.

La diputada Carmen Lucía Pérez Camarena: Tuvieron que pasar muchos años para que la actividad física, simple y cotidiana se transformara en una actividad física organizada y reglamentada, con la finalidad de preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competencia, tal como se define al deporte de conformidad con la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Y tuvieron que pasar aún más, para que a las mujeres se les comenzara a dar acceso y reconocimiento dentro de las actividades deportivas, ya sea como practicante de algún deporte, como participante en competencia, o bien, como directiva.

Sin embargo, las oportunidades de acceso a este derecho no han sido iguales para mujeres y hombres. El actual gobierno habla mucho de igualdad, pero en los hechos, la exclusión y la discriminación se da todos los días.

Por ejemplo, de acuerdo a datos del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018, en la dirigencia deportiva la presencia de mujeres en los órganos de gobierno de las asociaciones deportivas nacionales es limitada, ya que de 42 organismos que forman parte del ciclo Olímpico y Paralímpico únicamente hay tres mujeres, en tanto que en los institutos estatales del deporte la cifra es similar.

Por ello, es relevante evidenciar que en el ámbito deportivo son necesarias acciones y políticas que velen porque las mujeres tengan las mismas oportunidades de acceso y las mismas posibilidades de obtener los mejores resultados en las competencias deportivas.

Pero que también hagan posible que ellas puedan ocupar los más altos puestos en la dirección y la gestión, en entrenamiento, arbitraje, periodismo, formación, investigación y en la práctica deportiva.

De ahí la relevancia del proyecto de decreto de dictamen que hoy se discute y por el que se reforma la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, pues éste tiene por finalidad principal reconocer y visibilizar

las desigualdades que en el ámbito deportivo también sufren las mujeres y con ello establecer que la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres considere fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como en la vida deportiva.

Compañeras y compañeros, en Acción Nacional centramos nuestro pensamiento y acción en la primacía de la persona humana. Buscamos que todas las decisiones y acciones legislativas y de política pública conduzcan a la justicia y a la igualdad para la consecución del bien común.

Reconocemos plenamente las consecuencias prácticas de la común debilidad de las mujeres y de los hombres y de su común carácter de sujetos y agentes responsables y colaboradores en la construcción, animación y dirección de la sociedad en todos sus ámbitos.

Por ello creemos fundamental promover acciones que a través de la equidad y género en el deporte tengan en cuenta las diferencias existentes entre mujeres y hombres, pero sin que éstas limiten sus posibilidades.

Hago votos para que estas reformas legales no solo se queden en buenas intenciones y se conviertan en política pública. Espero que el gobierno no haga oídos sordos, como lo hace con muchos temas importantes para las mujeres y los hombres de este país.

Nuestro grupo parlamentario votará a favor del presente dictamen y los invito a apoyarlo, pues éste pugna por el acceso democrático a la actividad física y al deporte e impulsa una visión incluyente, solidaria y con equidad de género. Es cuanto.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Pérez Camarena. Tiene el uso de la palabra la diputada María Leticia Mendoza Curiel, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Por igual lapso, cinco minutos, hasta cinco minutos.

La diputada María Leticia Mendoza Curiel: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, dedico esta intervención a las mujeres deportistas de México, de Jalisco y, especialmente, de mi ciudad, Guadalajara.

México se ha empezado a caracterizar por ser incluyente en todos los aspectos sociales, dejando a un lado cualquier estereotipo y conformando una sociedad abierta a los cambios socioculturales que fortalecen el libre ejercicio de los derechos fundamentales.

Es por todos sabido que la igualdad entre hombres y mujeres ha sido muy difícil de consolidar y aún falta mucho por realizar, pero también se deben reconocer las acciones llevadas a cabo por las diversas dependencias del gobierno en sus tres niveles. Tal es el caso del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra la mujer, 2013-2018, en el cual el gobierno de la República precedido por el Presidente Enrique Peña Nieto, plantea objetivos, estrategias y líneas de acción a través de los cuales las mujeres gocen de todas sus garantías constitucionales.

La mujer ha mantenido una lucha continua por hacer valer todos sus derechos y mantener la igualdad que consagra el artículo 4o. de nuestra Carta Magna, demostrando que ningún tipo de actividad, arte u oficio es exclusiva de los hombres sino que por el contrario, todas las personas sin importar el género, pueden desarrollar sus habilidades y lograr los éxitos deseados.

Ha sido el deporte una actividad en la que la mujer ha ganado presencia a nivel nacional e internacional, siendo nombres tan destacados como Soraya Jiménez, María del Rosario Espinosa, Paola Espinosa, Ana Guevara, Lorena Ochoa y Belém Guerrero. Algunas mujeres que han puesto en alto a México, pero principalmente han sido el ejemplo para millones de mexicanas que tienen los deseos y la capacidad para lograr el reconocimiento en las múltiples disciplinas deportivas.

A pesar del alto protagonismo femenino que se ha tenido en el deporte mexicano, aún nos encontramos lejos de alcanzar los objetivos planteados en materia de igualdad de género. Baste señalar que actualmente las mujeres siguen enfrentando actos discriminatorios tanto en la práctica del deporte como en las instituciones deportivas.

Estudios demuestran que solo el 2.8 por ciento de las federaciones cuentan con un área de atención a mujeres, mientras que solo el 10.5 por ciento de las federaciones ofrecen capacitación sobre la perspectiva de género y tan solo el 13.2 por ciento mantiene mecanismos para la resolución de denuncias sobre acoso sexual. Esta terrible situación se replica a nivel local, ya que el 20 por ciento de los organismos estatales cuentan con un área de atención a mujeres y el 16 por ciento ofrece capacitación sobre perspectiva de género. Asimismo, sólo el 28 por ciento de estos organismos cuentan con organismos para la resolución de denuncias sobre acoso sexual.

El dictamen que se encuentra a discusión no sólo fortalece las políticas públicas del gobierno federal en materia deportiva con perspectiva de género, sino que también fomentará el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas y vida deportivas.

De aprobarse esta reforma por los diversos grupos parlamentarios de esta honorable Cámara se coadyuvará a un México respetuoso ante las decisiones de cualquier persona, reconociéndose como un país libre de discriminación en cualquier ámbito cultural y por supuesto deportivo.

Es por lo anteriormente expuesto que las diputadas y los diputados del Partido Revolucionario Institucional votaremos a favor del presente dictamen. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Mendoza Curiel.

En términos del artículo 104, numeral 1, fracción V del Reglamento de esta Cámara, informo a la asamblea que para para la discusión en lo general tengo registrados y, para hablar en pro, a las diputadas Raquel Jiménez Cerrillo, de Acción Nacional; Gloria Bautista Cuevas, del PRD y el diputado Felipe Muñoz Kapamas, del PRI. Hasta por tres minutos le otorgo el uso de la palabra, ciudadana diputada Raquel Jiménez Cerrillo, para hablar en pro del dictamen.

La diputada Raquel Jiménez Cerrillo: Muchísimas gracias. Con la venia, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Tiene usted la palabra, diputada.

La diputada Raquel Jiménez Cerrillo: He venido a hablar a nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional en pro de este dictamen, que sin duda es a favor de las mujeres. Quienes me han antecedido en el uso de la voz se han referido a ilustres mujeres que ha puesto en alto el nombre de nuestro país en el área deportiva. Este dictamen lo que pretende justamente es empoderar más a las mujeres para que puedan ocupar cargos de decisión al interior de los grupos de gobierno en el deporte.

Nuestra felicitación a todas las mujeres que han obtenido alguna presea en los diferentes eventos deportivos a nivel nacional e internacional. Felicidades a todas ellas. Y ya que estamos hablando de mujeres, hoy encabeza la nota nacional una mujer que está al frente de la Secretaría de Desarrollo Social, la secretaria Rosario Robles Berlanga, hoy ocupa varios espacios en las notas periodísticas, en el radio también.

Y es que resulta que justamente el día de ayer en el informe que presenta el titular de la Auditoría Superior de la Federación, informa en la auditoría 13-0-20 100-12-0269, demuestra que a través de esquemas de subcontratos y del pago por adelantado de contratos donde no se establecen condiciones, términos ni especificaciones, la titular de la Secretaría de Desarrollo Social, Sedesol, Rosario Robles Berlanga, firmó prácticamente cheques en blanco por alrededor de 845 millones de pesos, sí, escucharon muy bien, 845 millones entregados a empresas en cheques en blanco en contratos... Diputadas, es tema, porque estamos hablando de las mujeres en el deporte y hoy parece ser que la corrupción se ha vuelto deporte nacional.

Y en este deporte nacional que es la corrupción, la señora Rosario Robles, se lleva la medalla de oro.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Diputada Jiménez Cerrillo, le ruego aborde el tema; se ha registrado usted para participar en lo general, relativo al dictamen, por favor.

La diputada Raquel Jiménez Cerrillo: Así es, señor presidente, estoy hablando a favor de las mujeres, de todas aquellas mujeres que hoy tienen que estirar el gasto en su casa, que pertenecen a un programa federal

Cruzada Contra el Hambre, y que es justamente de este programa federal Cruzada Contra el Hambre, de donde la señora Robles ha desviado 845 millones de pesos.

Yo me pregunto si esas mujeres que hoy tienen que sufrir las carencias económicas en sus hogares, están contentas con esto que la señora Robles está haciendo con el dinero de los mexicanos.

Exigimos –termino, señor presidente– a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de gobierno, encargados de impartir justicia en esta nación, que se lleve hasta las últimas consecuencias esta investigación y se aplique todo el rigor de la ley en caso de que la señora Rosario Robles se demuestre responsable de este desvío de recursos.

Felicidades a todas las mujeres mexicanas que día a día ponen el alto el nombre de nuestro país. Lástima por aquellas, como Rosario Robles, que nos ponen en la nota internacional en último lugar. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Diputada Gloria Bautista Cuevas, hasta por tres minutos para hablar en pro del dictamen.

La diputada Gloria Bautista Cuevas: Con su venia, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Tiene la palabra, diputada Bautista.

La diputada Gloria Bautista Cuevas: Gracias. El dictamen a discusión se pronuncia a favor del derecho a la participación igualitaria entre hombres y mujeres en el terreno deportivo, el cual debiera ser ejercido explícitamente por su propia naturaleza y por estar contenido en los tratados internacionales, a los que nuestro país está adherido.

En esta propuesta estamos hablando una vez más de hacer un equilibrio en la balanza para que las oportunidades entre mujeres y hombres sean las mismas; para que, así como en aspectos políticos, económicos y sociales, se legisle en el ámbito deportivo; para que las mujeres tengan acceso a ocupar el puesto que por competencia, aptitudes y experiencia les corresponda.

Para argumentar a favor del voto de este dictamen retomaré datos de su contenido, que dejaría a cualquiera asombrado, por ejemplo, el Consejo Directivo del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte tiene actualmente dos mujeres entre los 30 representantes de organismos estatales y miembros afines, entre las 75 federaciones deportivas nacionales sólo 5 tienen presidenta.

En la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte no hay mujeres dentro del pleno de ese órgano colegiado, encargado de dirimir las controversias que se susciten como última instancia en el ámbito deportivo, mientras que en la Confederación Deportiva Mexicana hay sólo dos mujeres en el Consejo Directivo con el rango de vocal.

Esta modificación a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres está respondiendo a la problemática que afecta a cientos de mujeres que se dedican en cuerpo y alma a la actividad deportiva que les apasiona y que en su diario vivir son relegadas por considerar que la femineidad no contiene capacidad.

Para México la presencia en la actividad física femenina es un estandarte, porque gracias a mujeres comprometidas nuestro país tiene representación internacional en varias disciplinas y para no ir tan lejos, en las últimas ediciones de los Juegos Olímpicos, Beijing 2008, Atenas 2004 y Londres 2012, la aportación femenina en medallas es de 71.4 por ciento. Es decir, de las 14 medallas obtenidas, 10 son obra de mujeres guerreras como Ana Gabriela Guevara; Zoraya Jiménez; María del Rosario Espinosa; Paola Longoria y Lorena Ochoa, entre muchas otras que en esta participación no me alcanzaría el tiempo para mencionar. Sin embargo, parece que nos hacemos de la vista gorda y continuamos alimentando una visión falocéntrica que ya muchos estragos ha dejado en nuestra sociedad. No hablo sólo por ser del mismo género, hablo porque es momento de hacer justicia al esfuerzo que cada individuo desempeña, porque todos los seres humanos somos iguales.

Finalmente quiero hacer una recomendación respecto a la numeración del segundo artículo a modificar, porque el 5 de diciembre de 2014 el artículo 17 se adhirió a una fracción XII que es lo mismo que propone este dictamen.

Entonces, bajo el entendido de que la iniciativa del proponente fue rebasada por los onerosos tiempos que algunas veces implica el proceso parlamentario, y esto no fue notado por la Comisión dictaminadora, propongo se mantenga la fracción actual y la fracción propuesta en este dictamen sea denominada fracción XIII.

No debemos quedarnos sólo en el discurso sino trabajar fuerte, con dignidad y tolerancia, ya que no se puede hablar de democracia, libertad e igualdad mientras persistan mujeres relegadas de ejercer sus derechos, de ser reconocidas por su esfuerzo o bien mientras que los hombres no compartan las labores domésticas. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Bautista Cuevas. Tiene el uso de la palabra el diputado Felipe Muñoz Kapamas, del PRI, para hablar en pro del dictamen y también seguramente por alusiones personales. Pero por el título logrado en 68 con medalla de oro, con afecto nuestro reconocimiento, diputado. Adelante.

El diputado Felipe de Jesús Muñoz Kapamas: Muchas gracias, señor presidente. Primero que nada me gustaría reconocer el esfuerzo y el trabajo que la Comisión de Igualdad de Género está haciendo en favor de las mujeres. Creo que esta posición que marca la ley ahora pone a la mujer en el lugar justo, y permítanme recordarles, compañeros, que nosotros también esta misma legislatura ya pusimos a la mujer en su lugar justo en la Ley General de Cultura Física y Deporte, nosotros la aprobamos en nuestro primer año de Legislatura, tuvimos la buena fortuna de ver el valor de reconocer lo que son las mujeres, específicamente en el ámbito deportivo y ponerlas en donde siempre han merecido estar.

Todavía recuerdo que en algunas competencias deportivas los premios que se les daban a los hombres eran muy diferentes al de las mujeres, aunque corrían la misma distancia, tenían el mismo esfuerzo, entrenaban igual. A los hombres les daban un premio en efectivo y en ocasiones a las mujeres les daban un premio de una plancha.

Parece mentira que esto lo vivimos nosotros y ahora ya no es así, en el deporte se les reconoce y los premios deportivos son ya iguales entre hombres y mujeres.

Nosotros en México hemos tenido muchísimas mujeres que nos han puesto muy alto en el ámbito deportivo, mencionaron algunas aquí hace unos instantes. Pero también decirles que las delegaciones mexicanas que asisten a juegos deportivos, como Juegos Olímpicos, ya casi son 50 por ciento hombres y mujeres, y no por igualdad de género, porque para Juegos Olímpicos, por ejemplo, ganan su lugar los deportistas, igual hombres y mujeres y estamos asistiendo por la misma cantidad ya de hombres y mujeres, muy similar. Lo que sí es verdad también es que los resultados deportivos siempre son mejores los que las mujeres nos están dando y debemos reconocer eso nosotros.

En la Ley de Cultura Física y Deporte ya aparece claramente lo que va a aparecer ahora en la Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Nosotros debemos sentirnos orgullosos de lo que hemos hecho y reconocer el esfuerzo de nuestras mujeres, tanto en el deporte como en la misma política.

Aquí se habló de una gran mujer que ha tenido muchos problemas, como todos los hombres también en su trabajo. Sin embargo, hay que reconocer que las mujeres, como Rosario Robles, ha hecho su trabajo pese al problema enorme que tenemos los hombres muchas veces de poner una resistencia ante una mujer de gran calidad.

Reconocemos el esfuerzo de las mujeres tanto en el deporte como en la política. Hay mucho camino que recorrer, pero hay mucho que se ha logrado. En el deporte mantenemos la fuerza y el honor de las mujeres que dan por el país, al igual que en la política.

Bien por las mujeres, bien por las mujeres en la Cámara, bien por las mujeres en el gobierno, bien por las mujeres en el deporte. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, estimado diputado Felipe Muñoz Kapamas. Además, recordar –y no estaría de sobra– medallista olímpico que sorprendió a México y que sorprendió al mundo y que logró el título y una medalla de oro en 1968. El tiempo pasa inexorablemente, pero el recuerdo y el reconocimiento que permanezca.

En atención a que se ha agotado la lista de oradores y que en términos del artículo 109 del Reglamento de esta Cámara no se ha reservado artículo alguno para la discusión en lo particular, pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación por cinco minutos para recibirla en lo general y en lo particular, amigo secretario Orozco.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del dictamen.

(Votación)

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Saludamos alumnos y alumnas, maestros a las maestras que les acompañan de la Escuela Primaria Benito Juárez, del municipio Los Reyes la Paz, del estado de México. Han sido invitados por nuestra compañera que aquí está presente, la diputada Cristina González Cruz. Gracias por su visita.

Don Rubén Acosta Montoya, diputado del Partido Verde Ecologista de México, ha invitado a un grupo de alumnos del colegio trilingüe, el Colegio Londres del Distrito Federal. En su nombre y de esta Mesa Directiva también les saludamos a los directivos, a los maestros, a las maestras que les acompañan. Ciérrase el sistema, secretario.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Ciérrase el sistema de votación electrónico. De viva voz.

El diputado Marcos Aguilar Vega (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

El diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (desde la curul): A favor.

La diputada Merilyn Gómez Pozos (desde la curul): A favor.

El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde la curul): A favor.

La diputada María del Rosario Merlín García (desde la curul): A favor.

El diputado Carlos Humberto Aceves y del Olmo (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Señor presidente, se emitieron 351 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 9o. y se adiciona una fracción XII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. **Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

La Secretaria Senadora Martha Palafox Gutiérrez: Asimismo, la Colegisladora envió un proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona una fracción XII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 62-II-3-2288.
EXPEDIENTE No. 5182.

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Me permito remitir a ustedes para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona la fracción XII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.



México, D.F., a 19 de febrero de 2015.

Dip. Francisca Elena Corrales Corrales
Secretaria

RECIBIDO
2015 FEB 19 PM 4:36
FUNDACION
SECRETARIA DE
SENADORES
000972

JJV/pps*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo Único.- Se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona una fracción XII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

I. a IV. ...

V. Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, **deportiva**, cultural y civil.

Artículo 17. ...

...

I. a IX. ...

X. En el sistema educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos y libertades y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia; así como la inclusión dentro de sus principios de calidad, de la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre hombres y mujeres;

XI. Incluir en la formulación, desarrollo y evaluación de políticas, estrategias y programas de salud, los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en materia de salud, y





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

XII. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como en la vida deportiva.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 19 de febrero de 2015.



Dip. Tomás Torres Mercado
Vicepresidente

Dip. Francisca Elena Corrales Corrales
Secretaría

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos Constitucionales.
México, D.F. a 19 de febrero de 2015.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios.

JJV/pps*

2

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Túrnese a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera.

Solicito a la Secretaría dé cuenta con los asuntos que nos remite la Comisión de Administración.

En otro apartado de nuestra agenda, tenemos dictámenes para primera lectura.

Solicito a la Secretaría dé cuenta con los dictámenes.

El Secretario Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Doy cuenta con los dictámenes.

De las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 9 y 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL MISMO ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

(Dictamen de primera lectura)



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona una fracción XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara les fue turnada para su estudio y elaboración, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona una fracción XII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, entregada por la Cámara de Diputados, para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez recibida por las Comisiones Unidas, sus integrantes iniciaron su estudio con la convicción de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar su fundamentos en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 85, 86, 89, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 178, 182, 183, 186, 188, 190, 191, 192, 193, 194, 222 y 226 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado "ANTECEDENTES", se da constancia de la fecha de



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona una fracción XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

presentación, del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida Minuta.

- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", sintetizan los términos, los alcances de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia de los temas que la componen.
- III. En apartado "**CONSIDERACIONES**", la Comisiones Unidas expresan los argumentos y razonamientos de valoración de la propuesta contenida en la Minuta, así como los motivos que sustentan su determinación final.

ANTECEDENTES

1. En fecha 9 de octubre de 2014, los Diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, presentaron ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión una iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona la fracción XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
2. Con esa misma fecha, a través del oficio DGPL 62-II-3-1892 la Mesa Directiva dispuso su turno a la Comisión de Igualdad de Género para su estudio y Dictamen correspondiente.



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona una fracción XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

3. En la Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 19 de febrero de 2015, el Pleno de la Cámara de Diputados, aprobó el Dictamen de dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentado por la Comisión de Igualdad de Género.
4. En esa misma fecha la Minuta de mérito se turnó a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. En fecha 24 de febrero de 2015, el Senado de la República recibió de la Colegisladora la Minuta en referencia. Su Presidencia, mediante oficio DGPL-2P3A.-1274 dispuso turnarla a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género, y de Estudios Legislativos, Primera para efectos de su estudio y Dictamen.

CONTENIDO DE LA MINUTA

1. La minuta en comento señala que el deporte es un derecho humano, contribuye a la educación y a los valores morales, además de ser un mecanismo potencial para contribuir a la paz y a la dignidad humana; por lo que la participación de las mujeres en el ámbito de la actividad física y el deporte debe ser en igualdad de condiciones que los hombres.
2. Es por lo anterior que sugiere integrar en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el concepto de deporte para así contribuir al empoderamiento de las mujeres al interior de la vida deportiva, ayudando a visibilizar al deporte como elemento fundamental para lograr una verdadera



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona una fracción XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

igualdad sustantiva.

3. Asimismo, la Dictaminadora coincidió en que dicha propuesta es afín a los objetivos de la Comisión, misma que busca erradicar los estereotipos de género que discriminan y subestiman las capacidades de las mujeres y que les impiden su pleno desarrollo en el ámbito de la vida pública, como lo es el deportivo, en lo que aún prevalecen criterios de exclusión.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La minuta en comentario establece que la propuesta sugerida por los diputados es congruente con el principio de progresividad y con el derecho humano a la igualdad entre mujeres y hombres establecido en el artículo cuarto constitucional.

Asimismo, señala que es el principio de igualdad y no discriminación lo que fundamenta su pretensión, reivindicando que aunque mujeres y hombres no son biológicamente iguales, no existen diferencias entre éstos en el tema de las capacidades y habilidades intelectuales, tal como lo reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las declaratorias de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas.

No obstante lo anterior, como señalan los proponentes y la Colegisladora, en el ámbito deportivo, pareciera que las necesidades de las mujeres no son importantes, y por ello no se prevén medidas para darles las mismas oportunidades de participación y desarrollo de tal suerte que las mujeres deben desenvolverse en ámbitos deportivos creados por y para los hombres, masculinizando de alguna manera su actividad, por lo que la desventaja para las mujeres sigue presentándose de una u otra manera.



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona una fracción XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Del mismo modo lo señala el INMUJERES al decir que “La participación de la mujer en el deporte no es diferente a la historia de ésta en la sociedad. Al ser un deporte un ámbito público, la incorporación de la mujer en él se hace de una manera tardía y de forma inequitativa, salvo algunas excepciones. El deporte es una vía para el desarrollo del cuerpo, coordinación, salud, pero también es excelente para relacionarse con los demás, pues se comparten emociones y sensaciones, es decir, toda una gama de satisfactores que deberían estar al alcance de la mujer por constituir parte de sus derechos humanos. En este sentido, la equidad en el deporte es buscar para las mujeres las mismas oportunidades para desarrollarse en todas las facetas del ámbito deportivo, pues en la realidad han encontrado obstáculos y barreras erigidas por los estereotipos culturales. Por siglos a la mujer, se le vio como mero objeto estético, lo cual la marginó de la práctica deportiva.”¹

Asimismo, concordamos en que la discriminación en contra de las mujeres en el ámbito deportivo no sólo se da en la práctica de las disciplinas deportivas, sino en la conformación de las estructuras de las instituciones deportivas.

SEGUNDA. Tomando en consideración lo anterior, las Comisiones Dictaminadoras reconocen que la igualdad y la no discriminación constituyen principios ampliamente reconocidos en el derecho internacional de los derechos humanos y que son fundamentales para el ejercicio pleno de los mismos.

Es por eso que tomamos en cuenta lo establecido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de

¹ Instituto Nacional de las Mujeres. *Mujer y Deporte, una visión de género*, s.a. p. 15



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona una fracción XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer cuando establecen que mujeres y hombres son iguales ante la ley y que deben vivir sin discriminación, en aras de alcanzar la igualdad sustantiva.

Asimismo, y haciendo referencia al tema en comento, reconocemos los derechos contenidos en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, entre los que destacamos²:

“Artículo 1. La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos.

1.1. Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social.

1.2. Cada cual, de conformidad con la tradición deportiva de su país, debe gozar de todas las oportunidades de practicar la educación física y el deporte, de mejorar su condición física y de alcanzar el nivel de realización deportiva correspondiente a sus dones.

1.3. [...].

² Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, 21 de noviembre de 1978.



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona una fracción XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 2. La educación física y el deporte constituyen un elemento esencial de la educación permanente dentro del sistema global de educación

2.1. La educación física y el deporte, dimensiones esenciales de la educación y de la cultura, deben desarrollar las aptitudes, la voluntad y el dominio de sí mismo de cada ser humano **y favorecer su plena integración en la sociedad**. Se ha de asegurar la continuidad de la actividad física y de la práctica deportiva durante toda la vida, por medio de una educación global, permanente y democratizada.

2.2. En el plano del individuo, la educación física y el deporte contribuyen a preservar y mejorar la salud, a proporcionar una sana ocupación del tiempo libre y a resistir mejor los inconvenientes de la vida moderna. En el plano de la comunidad, enriquecen las relaciones sociales y desarrollan el espíritu deportivo que, más allá del propio deporte, es indispensable para la vida en sociedad.

2.3. Todo sistema global de educación debe atribuir a la educación física y al deporte el lugar y la importancia necesarios para establecer el equilibrio entre las actividades físicas y los demás elementos de la educación y reforzar sus vínculos.

Artículo 9. Las instituciones nacionales desempeñan un papel primordial en la educación física y el deporte

9.1. Los poderes públicos, a todos los niveles, y los organismos no gubernamentales especializados deben favorecer las actividades físicas y deportivas cuyo valor educativo sea más manifiesto. Su intervención debe consistir en hacer aplicar las leyes y los reglamentos, prestar una ayuda material y tomar medidas de promoción, de estímulo y de control. Además los poderes públicos velarán por que se tomen



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona una fracción XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

disposiciones fiscales con miras a fomentar esas actividades.

9.2. Todas las instituciones responsables de la educación física y del deporte deben favorecer una acción coherente, global y descentralizada dentro del marco de la educación permanente, a fin de lograr la continuidad y la coordinación de las actividades físicas obligatorias, así como las practicadas espontánea y libremente."

Por otro lado, también reconocemos los Principios Fundamentales del Movimiento Olímpico, contenidos en la Carta Olímpica, entre los que destacamos:

"Principios Fundamentales

1. a 5. [...]

6. El movimiento Olímpico tienen por objetivo contribuir a la construcción de un mundo mejor y más pacífico, educando a la juventud a través del deporte practicado sin discriminación de ninguna clase y dentro del espíritu olímpico, que exige comprensión mutua, espíritu de amistad, solidaridad y fair play.

7. [...]

8. La práctica deportiva es un derecho humano. Toda persona debe tener la posibilidad de practicar deporte según sus necesidades.

9. [...]."³

³ Comité Olímpico Nacional. Carta Olímpica.



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona una fracción XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Por último, los proponentes señalan que el 20 de marzo de 2009, México suscribió en la XV Asamblea General del Consejo Iberoamericano del Deporte, el acta de Constitución de la Red Iberoamericana Mujer y Deporte, con los siguientes considerandos:

- Que la igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal.
- Que el deporte, la actividad física y la recreación son derechos de la ciudadanía.
- Que el deporte es un vehículo para el cambio social.
- Que existe una diferencia en la participación de las mujeres en todos los niveles y ámbitos del deporte, en relación con los hombres.
- Que hacer realidad la igualdad de oportunidades supone dar un trato equitativo a las mujeres para equilibrar las diferencias que existen con los hombres y garantizar estrategias dirigidas a corregir la representación insuficiente.

TERCERA. En este sentido, el estado Mexicano ha reconocido en el artículo cuarto constitucional el principio de igualdad entre mujeres y hombres

Asimismo, el principio de igualdad se encuentra legislado en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, misma que establece como sus principios rectores: la igualdad, la no discriminación y la equidad.

Por otro lado, establece en su artículo 17 que la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres debe establecer acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural.



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona una fracción XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Por otro lado, en el artículo 37 se establece que con el objeto de promover la igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, uno de los objetivos de la Política Nacional debe ser:

“IV. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.”

No obstante lo señalado por la ley, las brechas de desigualdad siguen presentes por distintas razones. En el ámbito deportivo –como se ha venido mencionando- estas brechas se dan en la práctica del deporte y en la integración de las estructuras deportivas.

Así, podemos dar cuenta de los resultados de la encuesta realizada por la CONADE⁴ (2004), en donde se señala que sólo 2.8% de las federaciones cuentan con un área de atención a las mujeres, mientras que sólo 10.5% de las federaciones ofrecen capacitación sobre la perspectiva de género. Más aún, la encuesta señala que aunque hombres y mujeres están expuestos a sufrir acoso sexual, son las mujeres quienes lo enfrentan en mayor medida; en respuesta a lo anterior, sólo el 13.2% de las federaciones cuentan con mecanismos para la resolución de denuncias sobre acoso sexual.

Por otro lado, en dos terceras partes de las federaciones no existen iniciativas especiales para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

⁴ Instituto Nacional de las Mujeres. Mujer y deporte. Visión de género, s.a. pp. 35-39



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona una fracción XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Por lo que respecta a la toma de decisiones, la encuesta señala que en los organismos cúpula del deporte nacional, la participación de las mujeres es escasa; muestra de esto es que el Consejo Directivo del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE) tienen actualmente 2 mujeres entre los 30 representantes de organismos estatales y miembros afines, lo que representa el 6.6%.

Por su parte, el pleno del SINADE tiene 157 organismos, de los cuales 27 están presididos por mujeres, es decir, el 17.2%. Asimismo, entre 75 Federaciones Deportivas Nacionales y organismos afines, cinco tienen a la cabeza a una mujer como presidenta, representando el 6.6%.

En la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte no hay mujeres dentro del pleno de este órgano colegiado, encargado de dirimir las controversias que se susciten como última instancia en el ámbito deportivo. En la Confederación Deportiva Mexicana A.C. (CODEME), hay sólo 2 mujeres en el Consejo Directivo con el rango de vocales. Por su parte, el Comité Olímpico Mexicano contaba con 2 mujeres desde 1996, con lo cual cumple con la cuota mínima señalada por el Comité Olímpico Internacional para cada país afiliado.

De acuerdo lo anterior, este tipo de desigualdades se dan por cuestiones diversas, entre las que se pueden mencionar las siguientes⁵:

1. Factores sociales, en donde se desarrollan y refuerzan los estereotipos y roles sociales de las mujeres, como lo es el de ser madre. Así como la poca atención en medios de comunicación sobre sus actividades deportivas.
2. Factores escolares: Diversos autores afirman que "[...] el nivel educativo, así

⁵ Instituto Nacional de las Mujeres. Op.cit. S.a. pp. 21-28



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona una fracción XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

como la formación profesional, son factores influyentes sobre la predisposición de una mujer para dedicarse al deporte. Es decir, a mayor nivel académico de los padres, mayor será la aceptación y motivación que la familia demuestre".

3. Factores institucionales: en donde se manifiesta el poco apoyo y reconocimiento por parte de las autoridades, falta de espacios para el desarrollo de sus habilidades y para la toma de decisiones (como se menciona en la encuesta realizada por la CONADE)

Con lo anterior se puede dar cuenta de que el tema de la desigualdad y la discriminación en el deporte entre mujeres y hombres, tal como lo mencionan los proponentes, data de tiempo atrás, por lo que sigue siendo necesario diseñar acciones que fomenten la igualdad en este ámbito.

CUARTA. Es por todo lo anterior, que estas Comisiones Dictaminadoras consideran que enriquecer el texto de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en este tenor, es benéfico considerando que es la Ley que regula la Política Nacional en materia de igualdad y que ésta, debe cubrir todos los ámbitos de la vida pública.

Asimismo, éstas Comisiones Dictaminadoras concuerdan con la Colegisladora en que las reformas propuestas contribuyen al avance progresivo del derecho a la igualdad y particularmente al empoderamiento de las mujeres al interior de la vida deportiva, con lo cual también se incluye al deporte como elemento necesario para cerrar el círculo de la igualdad sustantiva y consolidar un Estado democrático, socialmente responsable, justo y equitativo.

Por último, concuerdan con la Colegisladora en que dichas modificaciones contribuirán a fomentar una imagen equilibrada, respetuosa de las diferencias y sin estereotipos



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona una fracción XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

en los ámbitos culturales y deportivos; además de ser una herramienta más para el desarrollo de políticas públicas y programas específicos que impulsen la equidad de género y la igualdad de oportunidades.

QUINTA. Por todo lo anterior, las Comisiones Dictaminadoras **aprueban con modificaciones** las propuestas presentadas para reformar la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; debido a que por reformas aprobadas con anterioridad a la presente Iniciativa, el orden de las fracciones presentadas en la misma ya no se corresponden con el actual texto de la Ley.

Es por lo anterior que a la adición propuesta al artículo 17 de la Ley, le correspondería el número XIII en vez del XII, por lo ya expuesto; reformándose también las actuales fracciones XI y XII de la Ley.

Vistos los apartados de análisis y consideraciones que se han expuesto, la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, de ser aprobada por las y los integrantes de las Comisiones Unidas, deberá devolverse a la Cámara d origen para continuar con su proceso legislativo.

Así, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 117, 178, 182, 183, 186, 188, 190, 191, 192, 193, 194, 222 y 226 del Reglamento del Senado de la



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona una fracción XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

República, las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, someten al pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9; XI y XII DEL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL MISMO ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo Único.- Se reforma la fracción V del artículo 9, fracciones XI y XII del artículo 17 y se adiciona una fracción XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

I. a IV. ...

V. Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, **deportiva**, cultural y civil.

Artículo 17. ...

...

I. a X. ...

XI. Incluir en la formulación, desarrollo y evaluación de políticas, estrategias y programas de salud, los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en materia de salud;



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona una fracción XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

XII. Promover que en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente, y .

XIII. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como en la vida deportiva.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Senadores, México, Distrito Federal, a 14 de octubre de dos mil quince.

19-04-2016

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9 y 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en materia de igualdad en el deporte.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 77 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates 12 de abril de 2016.

Discusión y votación 19 de abril de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9 Y 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL DEPORTE

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 19 de Abril de 2016**

Pasamos a la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 9 y 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en materia de igualdad en el deporte.

(Dictamen de segunda lectura)

El Secretario Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del anterior dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: En consecuencia, está a discusión el dictamen. En virtud de que no hay oradores registrados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del dictamen.

(VOTACIÓN)

El Secretario Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 77 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

La Presidenta Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Tomamos en cuenta su voto. Está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 9 y las fracciones XI y XII del artículo 17 y se adiciona la fracción XIII al mismo artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. **Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional.**

26-04-2016

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción V del artículo 9; las fracciones XI y XII del artículo 17 y se adiciona una fracción XIII al mismo artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Se turnó a la Comisión de Igualdad de Género.

Diario de los Debates, 26 de abril de 2016.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9; LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL MISMO ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Diario de los Debates

México, DF, martes 26 de abril de 2016

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman la fracción V del artículo 9; las fracciones XI y XII del artículo 17 y se adiciona una fracción XIII al mismo artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de abril de 2016.— Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9; LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL MISMO ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo Único.- Se reforman la fracción V del artículo 9; las fracciones XI y XII del artículo 17 y se adiciona una fracción XIII al mismo artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 9.-...

I. a IV....

V. Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, deportiva, cultural y civil.

Artículo 17.- ...

...

I. a X....

XI. Incluir en la formulación, desarrollo y evaluación de políticas estrategias y programas de salud, los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en materia de salud;

XII. Promover que en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente, y

XIII. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como en la vida deportiva.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 19 de abril de 2016.— Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), vicepresidenta; senadora Hilda Esthela Flores Escalera (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

- 75** De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones V del artículo 9, y XI y XII del artículo 17; y se adiciona una XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Anexo III

Jueves 22 de febrero

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL MISMO ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCION V DEL ARTÍCULO 9; XI Y XII DEL ARTICULO 17 Y SE ADICIONA LA FRACCION XIII AL MISMO ARTICULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 68; artículo 80, numeral 1; artículo 81, numeral 1; artículo 157, numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a su consideración el presente dictamen, bajo la siguiente:

I. METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Minuta.

II. En el apartado “Contenido de la Minuta”, se plasma de manera resumida, el objeto, alcance y propuesta de la Minuta en estudio.

III. En las “Consideraciones de la comisión dictaminadora”, se exponen los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL MISMO ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

I. ANTECEDENTES

1. En Sesión celebrada con fecha 9 de octubre de 2014 los diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 9 y 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

2. En la misma fecha, a través del Oficio No. DGPL. 62-II-3-1892, la Mesa Directiva de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados determinó turnar el presente proyecto de decreto a la Comisión de Igualdad de Género; mismo que fue recibido el 10 de octubre del mismo año.

3. El 5 de febrero de 2015, la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados dictaminó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 9 y 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

4. El 19 de febrero de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turna a la Mesa Directiva del Senado de la República, el Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona la fracción XII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

5. Con fecha 24 de febrero 2015, la Mesa Directiva del Senado de la República, a través de los oficios número DGPL-62-II-3-2288, notificó a las presidencias de las Comisiones para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, respectivamente, el turno para dictamen, de la Minuta con proyecto de Decreto por



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL MISMO ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

el que se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona la fracción XII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

6. Con Fecha 19 de abril de 2016 las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, primera aprueban con modificaciones el Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por se reforma la fracción V del artículo 9 las fracciones XI y XII del artículo 17 y se adiciona una fracción XIII al mismo artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. El 26 de abril de 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turna a la Comisión de Igualdad de Género, la Minuta con Modificaciones por el que se reforma la fracción V del artículo 9 las fracciones XI y XII del artículo 17 y se adiciona una fracción XIII al mismo artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

En el dictamen de la minuta la colegisladora señala lo siguiente:

PRIMERA. La minuta en comento establece que la propuesta sugerida por los senadores es congruente con el principio de progresividad y con el derecho humano a la igualdad entre mujeres y hombres establecido en el artículo cuarto constitucional.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL MISMO ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Asimismo, señala que es el principio de igualdad y no discriminación lo que fundamenta su pretensión, reivindicando que aunque mujeres y hombres no son biológicamente iguales, no existen diferencias entre éstos en el tema de las capacidades y habilidades intelectuales, tal como lo reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las declaratorias de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas.

No obstante lo anterior, como señalan los proponentes y la Colegisladora, en el ámbito deportivo, pareciera que las necesidades de las mujeres no son importantes, y por ello no se prevén medidas para darles las mismas oportunidades de participación y desarrollo de tal suerte que las mujeres deben desenvolverse en ámbitos deportivos creados por y para los hombres, masculinizando de alguna manera su actividad, por lo que la desventaja para las mujeres sigue presentándose de una u otra manera.

Del mismo modo lo señala el INMUJERES al decir que “La participación de la mujer en el deporte no es diferente a la historia de ésta en la sociedad. Al ser un deporte un ámbito público, la incorporación de la mujer en él se hace de una manera tardía y de forma inequitativa, salvo algunas excepciones. El deporte es una vía para el desarrollo del cuerpo, coordinación, salud, pero también es excelente para relacionarse con los demás, pues se comparten emociones y sensaciones, es decir, toda una gama de satisfactores que deberían estar al alcance de la mujer por constituir parte de sus derechos humanos. En este sentido, la equidad en el deporte es buscar para las mujeres las mismas oportunidades para desarrollarse en todas



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL MISMO ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

las facetas del ámbito deportivo, pues en la realidad han encontrado obstáculos y barreras erigidas por los estereotipos culturales. Por siglos a la mujer, se le vio como mero objeto estético, lo cual la marginó de la práctica deportiva.”¹

Asimismo, concordamos en que la discriminación en contra de las mujeres en el ámbito deportivo no sólo se da en la práctica de las disciplinas deportivas, sino en la conformación de las estructuras de las instituciones deportivas.

SEGUNDA. Tomando en consideración lo anterior, la Comisión Dictaminadora reconoce que la igualdad y la no discriminación constituyen principios ampliamente reconocidos en el derecho internacional de los derechos humanos y que son fundamentales para el ejercicio pleno de los mismos.

Es por eso que tomamos en cuenta lo establecido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer cuando establecen que mujeres y hombres son iguales ante la ley y que deben vivir sin discriminación, en aras de alcanzar la igualdad sustantiva.

¹ 1 Instituto Nacional de las Mujeres. Mujer y Deporte, una visión de género, s.a. p. 15

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL MISMO ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Asimismo, y haciendo referencia al tema en comento, reconocemos los derechos contenidos en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, entre los que destacamos ²

Artículo 1. La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos.

1.1. Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social.

1.2. Cada cual, de conformidad con la tradición deportiva de su país, debe gozar de todas las oportunidades de practicar la educación física y el deporte, de mejorar su condición física y de alcanzar el nivel de realización deportiva correspondiente a sus dones.

1.3. [...].

Artículo 2. La educación física y el deporte constituyen un elemento esencial de la educación permanente dentro del sistema global de educación

2.1. La educación física y el deporte, dimensiones esenciales de la educación y de la cultura, deben desarrollar las aptitudes, la voluntad y el dominio de sí mismo de cada ser humano y **favorecer su plena integración en la sociedad**. Se ha de

² 2 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, 21 de noviembre de 1978.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL MISMO ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

asegurar la continuidad de la actividad física y de la práctica deportiva durante toda la vida, por medio de una educación global, permanente y democratizada.

2.2. En el plano del individuo, la educación física y el deporte contribuyen a preservar y mejorar la salud, a proporcionar una sana ocupación del tiempo libre y a resistir mejor los inconvenientes de la vida moderna. En el plano de la comunidad, enriquecen las relaciones sociales y desarrollan el espíritu deportivo que, más allá del propio deporte, es indispensable para la vida en sociedad.

2.3. Todo sistema global de educación debe atribuir a la educación física y al deporte el lugar y la importancia necesarios para establecer el equilibrio entre las actividades físicas y los demás elementos de la educación y reforzar sus vínculos.

Artículo 9. Las instituciones nacionales desempeñan un papel primordial en la educación física y el deporte

9.1. Los poderes públicos, a todos los niveles, y los organismos no gubernamentales especializados deben favorecer las actividades físicas y deportivas cuyo valor educativo sea más manifiesto. Su intervención debe consistir en hacer aplicar las leyes y los reglamentos, prestar una ayuda material y tomar medidas de promoción, de estímulo y de control. Además los poderes públicos velarán por que se tomen disposiciones fiscales con miras a fomentar esas actividades.

9.2. Todas las instituciones responsables de la educación física y del deporte deben favorecer una acción coherente, global y descentralizada dentro del marco de la educación permanente, a fin de lograr la continuidad y la coordinación de las actividades físicas obligatorias, así como las practicadas espontánea y libremente.”

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL MISMO ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Por otro lado, también reconocemos los Principios Fundamentales del Movimiento Olímpico, contenidos en la Carta Olímpica³, entre los que destacamos:

“Principios Fundamentales”

1. a 5. [...]

6. El movimiento Olímpico tienen por objetivo contribuir a la construcción de un mundo mejor y más pacífico, educando a la juventud a través del deporte practicado sin discriminación de ninguna clase y dentro del espíritu olímpico, que exige comprensión mutua, espíritu de amistad y solidaridad.

7. [...]

8. La práctica deportiva es un derecho humano. Toda persona debe tener la posibilidad de practicar deporte según sus necesidades.

9. [...].”

Por último, los proponentes señalan que el 20 de marzo de 2009, México suscribió en la XV Asamblea General del Consejo Iberoamericano del Deporte, el acta de Constitución de la Red Iberoamericana Mujer y Deporte, con los siguientes considerandos:

- Que la igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal.
- Que el deporte, la actividad física y la recreación son derechos de la ciudadanía.
- Que el deporte es un vehículo para el cambio social.

³ 3 Comité Olímpico Nacional. Carta Olímpica.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL MISMO ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

- Que existe una diferencia en la participación de las mujeres en todos los niveles y ámbitos del deporte, en relación con los hombres.
- Que hacer realidad la igualdad de oportunidades supone dar un trato equitativo a las mujeres para equilibrar las diferencias que existen con los hombres y garantizar estrategias dirigidas a corregir la representación insuficiente.

TERCERA. En este sentido, el estado Mexicano ha reconocido en el artículo cuarto constitucional el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, el principio de igualdad se encuentra legislado en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, misma que establece como sus principios rectores: la igualdad, la no discriminación y la equidad.

Por otro lado, establece en su artículo 17 que la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres debe establecer acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural.

Por otro lado, en el artículo 37 establece que con el objeto de promover la igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, uno de los objetivos de la Política Nacional debe ser:

“IV. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.”

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL MISMO ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

No obstante lo señalado por la ley, las brechas de desigualdad siguen presentes por distintas razones. En el ámbito deportivo –como se ha venido mencionando– estas brechas se dan en la práctica del deporte y en la integración de las estructuras deportivas.

Así, podemos dar cuenta de los resultados de la encuesta realizada por la CONADE (2015), en donde se señala que sólo 2.8% de las federaciones cuentan con un área de atención a las mujeres, mientras que sólo 10.5% de las federaciones ofrecen capacitación sobre la perspectiva de género. Más aún, la encuesta señala que aunque hombres y mujeres están expuestos a sufrir acoso sexual, son las mujeres quienes lo enfrentan en mayor medida; en respuesta a lo anterior; sólo el 13.2% de las federaciones cuentan con mecanismos para la resolución de denuncias sobre acoso sexual.

Como lo refieren en la iniciativa la vida deportiva se entiende como una etapa de un individuo donde se obtiene el máximo rendimiento deportivo, que solo pueden alcanzarse después de haber dominado la técnica y de haber alcanzado el pleno desarrollo físico-funcional (anatómico – fisiológico).

Su duración depende de la motivación intrínseca o personal y del medio que puede hacer más larga o más corta la vida deportiva de un ser humano.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL MISMO ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Por otro lado, en dos terceras partes de las federaciones no existen iniciativas especiales para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.⁴

Por lo que respecta a la toma de decisiones, la encuesta señala que en los organismos cúpula del deporte nacional, la participación de las mujeres es escasa; muestra de esto es que el Consejo Directivo del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE) tienen actualmente 2 mujeres entre los 30 representantes de organismos estatales y miembros afines, lo que representa el 6.6%.

Por su parte, el pleno del SINADE tiene 157 organismos, de los cuales 27 están presididos por mujeres, es decir, el 17.2%. Asimismo, entre 75 Federaciones Deportivas Nacionales y organismos afines, cinco tienen a la cabeza a una mujer como presidenta, representando el 6.6%.

En la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte no hay mujeres dentro del pleno de este órgano colegiado, encargado de dirimir las controversias que se susciten como última instancia en el ámbito deportivo. En la Confederación Deportiva Mexicana A.C. (CODEME), hay sólo 2 mujeres en el Consejo Directivo con el rango de vocales. Por su parte, el Comité Olímpico Mexicano contaba con 2 mujeres desde 1996, con lo cual cumple con la cuota mínima señalada por el Comité Olímpico Internacional para cada país afiliado.

⁴ Instituto Nacional de las Mujeres. Mujer y deporte. Visión de género, s.a. pp. 35-39



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL MISMO ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

De acuerdo lo anterior, este tipo de desigualdades se dan por cuestiones diversas, entras las que se pueden mencionar las siguientes ⁵

1. Factores sociales, en donde se desarrollan y refuerzan los estereotipos y roles sociales de las mujeres, como lo es el de ser madre. Así como la poca atención en medios de comunicación sobre sus actividades deportivas.
2. Factores escolares: Diversos autores afirman que “[...] el nivel educativo, así como la formación profesional, son factores influyentes sobre la predisposición de una mujer para dedicarse al deporte. Es decir, a mayor nivel académico de los padres, mayor será la aceptación y motivación que la familia demuestre”.
3. Factores institucionales: en donde se manifiesta el poco apoyo y reconocimiento por parte de las autoridades, falta de espacios para el desarrollo de sus habilidades y para la toma de decisiones (como se menciona en la encuesta realizada por la CONADE)

Con lo anterior se puede dar cuenta de que el tema de la desigualdad y la discriminación en el deporte entre mujeres y hombres, tal como lo mencionan los proponentes, data de tiempo atrás, por lo que sigue siendo necesario diseñar acciones que fomenten la igualdad en este ámbito.

CUARTA. Es por todo lo anterior, que esta Comisión Dictaminadora considera que enriquecer el texto de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en

⁵ Instituto Nacional de las Mujeres. Op.cit. S.a. pp. 21-28



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL MISMO ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

este tenor, es benéfico considerando que es la Ley que regula la Política Nacional en materia de igualdad y que ésta, debe cubrir todos los ámbitos de la vida pública.

Asimismo, ésta Comisión Dictaminadora concuerdan con la Colegisladora en que las reformas propuestas contribuyen al avance progresivo del derecho a la igualdad y particularmente al empoderamiento de las mujeres al interior de la vida deportiva, con lo cual también se incluye al deporte como elemento necesario para cerrar el círculo de la igualdad sustantiva y consolidar un Estado democrático, socialmente responsable, justo y equitativo.

Por último, concuerdan con la Colegisladora en que dichas modificaciones contribuirán a fomentar una imagen equilibrada, respetuosa de las diferencias y sin estereotipos en los ámbitos culturales y deportivos; además de ser una herramienta más para el desarrollo de políticas públicas y programas específicos que impulsen la equidad de género y la igualdad de oportunidades.

QUINTA. Para mejor comprensión de la aprobación de la Minuta introducimos el siguiente cuadro del Análisis.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL MISMO ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	
TEXTO VIGENTE	TEXTO MINUTA
<p>Artículo 9.-</p> <p>V. Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, cultural y civil.</p>	<p>Artículo 9.-</p> <p>V. Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, deportiva, cultural y civil.</p>
<p>Artículo 17.-.....</p> <p>XI. Incluir en la formulación, desarrollo y evaluación de políticas, estrategias y programas de salud, los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en materia de salud, y</p> <p>XII. Promover que en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente.</p>	<p>Artículo 17.-.....</p> <p>XI. Incluir en la formulación, desarrollo y evaluación de políticas, estrategias y programas de salud, los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en materia de salud;</p> <p>XII. Promover que en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente, y</p> <p>XIII. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como en la vida deportiva.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL MISMO ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

SEXTA. Por todo lo anterior, la Comisión Dictaminadora aprueba la propuesta presentada para reformar la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; debido a que por reformas aprobadas con anterioridad a la presente Minuta, el orden de las fracciones presentadas en la misma ya no se corresponde con el actual texto de la Ley.

Es por lo anterior que a la adición propuesta al artículo 17 de la Ley, le correspondería el número XIII en vez del XII, por lo ya expuesto; reformándose también las actuales fracciones XI y XII de la Ley.

Vistos los apartados de análisis y consideraciones que se han expuesto, La Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona una fracción XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. La Comisión de Igualdad de Género, somete al Pleno de la Cámara de Diputados y para los efectos de lo dispuesto en la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siguiente:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL MISMO ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9; LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL MISMO ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo Único.- Se reforma la fracción V del artículo 9, las fracciones XI y XII del artículo 17 y se adiciona una fracción XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 9.- ...

I. a IV. ...

V. Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, **deportiva**, cultural y civil.

Artículo 17.- ...

I. a X. ...

XI. Incluir en la formulación, desarrollo y evaluación de políticas, estrategias y programas de salud, los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en materia de salud, y



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL MISMO ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

XII. Promover que en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente, y

XIII. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como en la vida deportiva.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 13 de Junio de 2016.

08-03-2018

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones V del artículo 9, y XI y XII del artículo 17; y se adiciona una XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 356 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria 22 de febrero de 2018.

Discusión y votación 8 de marzo de 2018.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V DEL ARTÍCULO 9, Y XI Y XII DEL ARTÍCULO 17; Y SE ADICIONA UNA XIII AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Diario de los Debates

México, DF, jueves 8 de marzo de 2018

La presidenta diputada María Ávila Serna: El siguiente punto del orden del día es la discusión de tres dictámenes de la Comisión de Igualdad de Género. El primero, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. **El segundo, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona una fracción XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.** El tercero, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción V al artículo 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Se informa a la asamblea que la fundamentación de los tres dictámenes mencionados se realizará en un solo acto, así como el posicionamiento de los grupos parlamentarios. En consecuencia, tiene la palabra por cinco minutos la diputada Laura Nereida Plascencia, para fundamentar los tres dictámenes, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Adelante, diputada.

La diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco: Quiero aprovechar mi intervención para reconocer el gran trabajo de las organizaciones de la sociedad civil, que en unas horas más estaremos sumadas al paro internacional de mujeres que ha sido convocado por más de 170 países.

Asimismo, reconocer el trabajo de la Comisión de Régimen y Prácticas Parlamentarias en la discusión y aprobación del dictamen que crea por primera vez una medalla que reconoce el trabajo destacado de las mujeres, la medalla Sor Juana Inés de la Cruz.

Compañeras y compañeros diputados, el día de hoy la Comisión de Igualdad de Género conformada por el integrante diputado y las diputadas integrantes, diputadas a las cuales agradezco profundamente todo el esfuerzo de estos ya casi tres años que han desarrollado al seno de la comisión para que logremos sacar temas importantes para las mujeres mexicanas.

El día hoy sometemos a su consideración tres dictámenes, dos de ellos son minutas y una más que es un dictamen de decreto de origen en esta Cámara de diputadas y diputados. La primera minuta de reforma al artículo 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en materia de violencia laboral.

Como saben en México más del 26 por ciento de las mujeres que trabajan son víctimas de violencia en sus centros laborales, las cuales son obligadas, por ejemplo, a convivir con los agresores porque se encuentran en

el mismo lugar y son víctimas de diferentes tipos de discriminación, de negativa de acceso, permanencia en el trabajo, de reducción o de salario menor por el mismo trabajo desempeñado, o incluso de menores condiciones para el ascenso por motivos de sexo, estado civil, edad o la maternidad.

En México una de cada cinco mujeres que trabajan son discriminadas en sus centros laborales, las cuales son obligadas a convivir en el día a día con estos agresores. Cabe destacar que el año pasado 2017 a más del 10 por ciento de las mujeres les negaron las oportunidades para ascender en su trabajo, a más de 9 por ciento recibe menos salario por el mismo trabajo desempeñado por un varón en el mismo cargo laboral, y que también a casi el 12 por ciento de las mujeres que solicitaron algún trabajo les exigieron una prueba de embarazo siendo esto totalmente ilegal.

Esta minuta que somete la Comisión de Igualdad a su consideración, tiene como finalidad establecer como violencia laboral todas las conductas establecidas dentro de la Ley Federal del Trabajo que violan los derechos de las mujeres trabajadoras en nuestro país. Por eso es que les pedimos su voto a favor.

La segunda minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 9, la fracción XI y XII del artículo 17 y que se adiciona la fracción XIII al mismo artículo de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual es en materia de fomento y participación de las mujeres en las disciplinas deportivas.

Como ustedes saben, cuando una mujer decide o una niña decide incorporarse al desarrollo y al aprendizaje de actividades deportivas, no tienen las mismas condiciones que los varones. No se invierte igual ni tienen las mismas oportunidades ni capacitación ni seguridad cuando las niñas o las mujeres practican algún deporte. Incluso cuando ellas llegan a ser atletas profesionales, eso tampoco garantiza que tengan el mismo salario que sus compañeros varones simplemente por el hecho de ser mujeres.

Basta con ver algunos de los datos. En la última copa mundial de fútbol femenino el monto del premio fue en total de 15 millones de dólares, mientras que, en la última copa mundial pero para el fútbol masculino, la suma monetaria fue mayor a 570 millones de dólares. Una diferencia abismal.

Dentro de las mujeres mejor pagadas —de acuerdo con la Revista Forbes— y los hombres mejor pagados dentro del ámbito deportivo, las mujeres no suman en total ni siquiera la mitad de lo que ganan cada uno de estos atletas profesionales, simplemente por razón de su género.

Todo esto contraviene toda lógica, porque si revisamos el desempeño de las mujeres deportistas sobre todo en los últimos juegos olímpicos en la rama femenil, podemos notar que casi un tercio de las medallas que tiene nuestro país en dichos juegos olímpicos fueron obtenidas precisamente por las mujeres.

En virtud de lo anterior, este presente dictamen lo que busca es lograr la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito deportivo. Obliga a la Conade para que establezca mecanismos de participación igualitaria para hombres y mujeres en materia deportiva, y que la razón de género no sea motivo de una discriminación laboral y de menor oportunidad para las mujeres.

Asimismo, incorpora los lineamientos de la política nacional en materia de igualdad para fomentar el desarrollo, la participación y el reconocimiento de las mujeres en diferentes disciplinas deportivas. Por lo anterior, el compañero y las compañeras de la Comisión de Igualdad, pedimos su voto a favor.

En el último dictamen presentamos por parte de la Comisión de Igualdad un adendum al dictamen, el cual establece la separación física temporal del agresor. Dicho decreto, el cual se pone a su consideración, es una reforma a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en materia de órdenes de protección.

Dicha iniciativa lo que pretende es evitar que las mujeres que han sido víctimas de violencia dentro de sus centros laborales convivan permanentemente y cotidianamente con los agresores.

Como sabemos, hay un gran índice de impunidad en los casos de violencia cometidos contra las mujeres, y más cuando el agresor se encuentra dentro de su mismo centro laboral o incluso es algún superior.

Este dictamen propone incorporar a las órdenes de protección y de emergencia, la separación temporal del agresor en los casos en donde se desempeñe en el mismo lugar de la víctima. Dicha medida es temporal y solo puede ser otorgada por una autoridad jurisdiccional o por el Ministerio Público que conozca del caso.

Por lo anterior solicitamos a nombre de las mexicanas y las niñas en nuestro país, su voto a favor de los presentes tres dictámenes. Muchísimas gracias.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Muchas gracias, diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se aceptan las modificaciones propuestas a nombre de la comisión, correspondiente al tercer dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción V al artículo 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y que se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si se aceptan las modificaciones propuestas a nombre de la comisión, correspondiente al tercer dictamen. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada María Ávila Serna: En consecuencia, está a discusión el tercer dictamen en lo general y en lo particular, con las modificaciones propuestas por la comisión y aceptadas por la asamblea.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar la posición de los tres dictámenes, hasta por cinco minutos, los grupos parlamentarios: Partido Encuentro Social, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, Partido Verde Ecologista de México, Morena, PRD, Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional.

Por lo que se le concede el uso de la palabra nuevamente a la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, por la comisión, para fundamentar el dictamen, por... Disculpen, compañeros. Tiene el uso de la palabra la diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del Partido Encuentro Social, por cinco minutos.

La diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Gracias, presidenta. Honorable asamblea, igualdad para la mujer es progreso para todos. Los dictámenes que hoy discutimos y sus propuestas de modificación, forman parte de un largo proceso de 10 años de armonización legislativa en materia de equidad e igualdad de género.

En Encuentro Social consideramos que con estos dictámenes se da un paso más en la consecución del objetivo final que debe ser la completa erradicación de la violencia contra las mujeres, pero también estamos conscientes de que aún faltan más acciones por realizar.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social es sumamente importante el tratamiento de estas cuestiones, ya que cuando se habla de violencia de género en cualquiera de sus ámbitos, se habla de una problemática social, profunda y cultural que nos afecta, independientemente de la situación o circunstancia económica.

Para el Grupo Parlamentario de Encuentro Social resulta de la mayor relevancia la aprobación del dictamen de la Comisión de Igualdad de Género que contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Estamos en plena concordancia con la idea de erradicar por completo la práctica de ciertas empresas que exigen a sus trabajadoras pruebas de embarazo como condición para el ingreso o la permanencia en su empleo.

En lo relativo a la reforma a los artículos 27 y 28 de la misma Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, coincidimos plenamente con el objeto de la reforma y la propuesta de modificación del dictamen que hoy aprobamos, toda vez que abona en sentido de expandir el ámbito de protección de aquellas mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus colaboradores o jefes en sus centros de trabajo.

La propuesta busca garantizar que las autoridades pertinentes sean conscientes de que la importancia de emitir órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos de acoso y abuso en su trabajo, y se enfoca

en adoptar las medidas necesarias para mantener la duración de las órdenes de protección hasta que la víctima de la violencia deje de estar expuesta al riesgo de cohabitar con su agresor.

De la misma forma aprobaremos el dictamen con el que se reforma la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para incluir el ámbito deportivo en la inclusión de iniciativas y políticas de cooperación que desarrollen mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres.

Consideramos que con estas reformas permiten acceder a las mujeres víctimas de violencia, a medidas de protección efectivas que les garanticen su seguridad y, sobre todo, su igualdad. Felicitamos a la comisión por el trabajo realizado y por llevar a cabo un análisis de contenido de nuestros ordenamientos nacionales, a fin de lograr que se encuentran en armonía con el objeto antes señalado.

Para el Grupo Parlamentario de Encuentro Social resulta de la mayor relevancia la aprobación de estos dictámenes de la Comisión de Igualdad de Género, por la trascendencia que las modificaciones de esta índole pueden traer para el combate a la violencia de género en sus diferentes modalidades y su eventual contribución al cambio cultural de nuestro país.

Por todo lo anterior nuestro voto será a favor de los dictámenes, porque Encuentro Social está siempre a favor del respeto a los derechos de las mujeres mexicanas en cualquier ámbito, ya que para nosotros la mujer es el pilar de nuestra sociedad. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Muchas gracias, diputada secretaria, Ana Guadalupe Perea Santos. A continuación, tiene el uso de la palabra la diputada Karina Sánchez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Aprovecho para dar la bienvenida a la maestra Sara Jaime Alonso, de la Fundación Internacional Rogelio Jaime Coria, por la dignificación y protección al migrante, invitada por la diputada Julieta Fernández.

Asimismo, saludamos a los estudiantes y maestros del Tecnológico Universitario de México, mismos que han sido invitados por el diputado Carlos Iriarte Mercado. Sean todos ustedes bienvenidos. Adelante, diputada.

La diputada Karina Sánchez Ruiz: Yo no digo que todos sean iguales en su habilidad, carácter o motivaciones, pero sí afirmo que debieran ser iguales en su oportunidad para desarrollar el propio carácter, su motivación y sus habilidades. John F. Kennedy.

Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, el acceso de las mujeres a los espacios deportivos ha estado lleno de dificultades, teniendo que superar barreras creadas por estereotipos sociales y culturales, además de discriminación para practicar ciertos deportes con instalaciones creadas para los hombres, y donde nos vemos obligadas a desenvolvemos en ambientes masculinizados.

La llegada de mujeres a los lugares de poder se mantiene casi en la invisibilidad. Prueba de ello es que el Consejo Directivo del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, Sinade, cuenta con dos mujeres entre los 30 representantes de organismos estatales y miembros afines. Por su parte, el pleno del Cinade tiene 157 organismos, de los cuales 27 están presididos por mujeres.

Si hablamos de la atención específica a mujeres, los números son peores. De acuerdo con una encuesta realizada por la Conade en 2015, solo 2.8 por ciento de las federaciones cuentan con un área de atención a las mujeres, 10.5 por ciento ofrecen capacitación sobre la perspectiva de género y solo 13.2 por ciento cuentan con mecanismos para la resolución de denuncias sobre acoso sexual.

Las cifras son devastadoras en términos de igualdad, por lo que se hacen necesarias reformas normativas con el objeto de promover acciones que propicien la igualdad en este ámbito.

En Nueva Alianza tenemos la firme convicción de fomentar e impulsar el empoderamiento de las mujeres y nuestra participación en todos los ámbitos de la sociedad, en aras de lograr de manera sustantiva nuestra plena inclusión, nuestra equidad y, sobre todo, nuestra igualdad. Lo que buscamos es la construcción de una nueva etapa en el deporte mexicano con perspectiva de género.

En lo que respecta al segundo dictamen que nos ocupa, de acuerdo con cifras del Inegi, 26.6 por ciento de las mujeres asalariadas han enfrentado alguna vez actos de discriminación laboral, como la negativa al acceso o permanencia al trabajo por cuestiones relacionadas con la edad, el estado civil o la maternidad, reducción de salario, menor salario, prestaciones u oportunidades para ascender.

De igual manera, se sigue presentando la exigencia de certificados médicos de no embarazo. En este sentido, el Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), recomendó al Estado Mexicano armonizar su legislación con los contenidos de la Convención y eliminar el requisito de la prueba de embarazo de la Ley Federal del Trabajo.

Lo anterior fue acatado y, por ese motivo, el artículo 133 de dicha ley establece la prohibición de exigir la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo, y despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener al cuidado de sus hijos.

Lo que se pretende con la reforma que hoy estamos discutiendo, es armonizar el texto de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con lo ya señalado en la Ley Federal del Trabajo y de este modo ampliar la protección a las mujeres trabajadoras.

Para las y los diputados de Nueva Alianza es imperativo incluir todas las manifestaciones posibles de violencia laboral dentro del concepto señalado en la ley. En el caso del dictamen relativo al artículo 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se pretende incrementar la esfera de salvaguarda de las órdenes de protección que se establecen en la ley de la materia.

El artículo 29 menciona cuáles serán esas órdenes de protección. Sin embargo, entre los supuestos mencionados en dicho precepto, no se incluye el auxilio para la víctima en un entorno laboral, razón por la cual con esta propuesta, por parte de la comisión dictaminadora, se pretende adicionar una fracción V para incluir como medida de protección la separación física, temporal del agresor dentro del centro de trabajo en los casos en que se desempeñen en el mismo centro laboral que la víctima. Con esta adición se busca establecer una acción afirmativa a favor de las víctimas que conviven con el agresor en su centro de trabajo.

Nueva Alianza así se suma una vez más a los esfuerzos destinados para erradicar la violencia contra las mujeres. No más violencia en contra de nosotras las mujeres. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputada Karina Sánchez Ruiz. A continuación, le concedemos el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, a la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Mirza Flores Gómez: Muy buenas tardes, compañeras diputadas, compañeros diputados. Presidenta, con su venia.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Adelante, diputada.

La diputada Mirza Flores Gómez: El día de hoy, 8 de marzo de 2018, una importante conmemoración de luchas de mujeres que se asumen como feministas y las que también se desmarcan de este término. Un término que tiene que ver más con la lucha de los derechos humanos de las mujeres, de las niñas que como un grito de guerra.

Generalmente somos vistas, quienes luchamos por los derechos de las mujeres, como mujeres rabiosas, enojadas, inconformes, y no es otra cosa más que la incomprensión de tener que compartir el resto del mundo con la mitad de la población, pero de manera justa y equitativa, en donde las mujeres tengamos el mismo privilegio y derecho de habitar el planeta que los hombres.

El día de hoy se van a aprobar tres iniciativas que tienen mucho que ver con las luchas que se han dado desde hace más de cien años en el mundo, que tienen que ver con los derechos laborales de las mujeres.

El día de hoy no es el Día internacional de las mujeres por el hecho de ser mujeres, es el Día internacional de la mujer trabajadora, en donde tenemos que levantar la voz por los derechos laborales de las mujeres en todos los ámbitos que este se ejerza.

El primer dictamen que se aprueba es el derecho de una lactancia digna. Se reforma el artículo 11 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y esta iniciativa se presentó en la pasada legislatura, también por Movimiento Ciudadano, a cargo de los diputados Ricardo Monreal y Ricardo Mejía.

Este tema ha sido un tema que nos ha dado para estar hablando en todos los ámbitos, porque sigue sin quedar claro el derecho a la lactancia en espacios libres para las mujeres, tanto en el área laboral como en la vida privada o en los espacios públicos.

Yo en 2016 presenté ante esta Cámara un punto de acuerdo que se aprobó en la Comisión Permanente, en donde establecía el derecho de cualquier madre en periodo de lactancia, con una vida social normal, que debe inevitablemente de lactar a su bebé en público cuando así lo requiera. Si se resiste o lo pospone para más tarde no solo perjudica a su bebé, que al estar hambriento se mostrará irritable, sino que también pone en peligro su salud y la continuidad de su lactancia.

La alimentación frecuente ayuda a prevenir el dolor que producen las mamas cuando están llenas y evita algunas complicaciones graves como la obstrucción de los conductos galactóforos, la mastitis y la insuficiente producción de leche. No solo es un derecho que tiene que ver con la salud de las mujeres, es un derecho laboral y es un derecho de niñas y niños.

El segundo dictamen que se aprueba en esta tarde es respecto del proyecto de decreto en el que se reforma la fracción V del artículo 9, que busca incluir en el ámbito deportivo para proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, pues una vez que se fomente este desarrollo al deporte en igualdad de condiciones, estaremos hablando de igualdad de oportunidades en diferentes áreas, no solamente deportivas sino laborales de las mujeres.

Y, por último, se aprueba aquí una iniciativa que, la verdad, tiene un doble filo y habrá que analizarla para después. Esto nos da para mucho más debate y para mucho más análisis. Es el decreto por el que se reforma y adiciona un artículo dentro de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, dentro de las órdenes de protección en el artículo 24, incluir dentro de las órdenes la protección de emergencia.

Esta reubicación temporal física del agresor dentro del centro laboral en los casos en los que se desempeñen en el mismo centro de trabajo de la víctima, ya existe un posicionamiento por la Corte y por un tribunal colegiado en donde establece —y voy a decir el número de amparo, es el 31862016, amparo directo en revisión, en donde se determina que se declara penalmente responsable de la comisión del delito de hostigamiento sexual previsto y sancionado en el artículo 259 Bis, del primer párrafo del Código Penal Federal.

Es un delito el hostigamiento sexual. No tienen por qué reasignar a la persona que está hostigando a otra área de ese mismo espacio laboral. ¿Por qué? Porque va a seguir hostigando a la víctima a la entrada o a la salida o por interpósitas personas en forma de venganza.

Este tribunal colegiado decidió destituirlo de su cargo como servidor público al valerse del mismo para cometer este delito. Determinó la suspensión de sus derechos políticos y ordenó que fuese amonestado y lo condenó al pago de reparación del daño.

Es por eso que manifiesto mi inquietud para que sigamos debatiendo este tema. La reasignación de las personas que hostigan sexualmente en los espacios laborales de las mujeres y que los reasignen es como estar consintiendo parcialmente: “No importa que la hostigaste, te vamos a cambiar de lugar”.

Debemos tomar medidas que sean de un ejemplar compromiso para detener la violencia laboral en contra de las mujeres. Este quejoso acudió al Tribunal Colegiado para solicitar la revisión del amparo, y le respondieron que se confirmaba la sentencia.

Con esto concluyo. Las causas de las mujeres siempre es un tema vigente y es un tema en el que nunca podemos ni aburrirnos, ni dejar de mejorarlo. Muchísimas gracias.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Muchas gracias, diputada Mirza Flores Gómez. A continuación, tiene el uso de la palabra, la diputada Paloma Canales Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Paloma Canales Suárez: Con su permiso, diputada presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Adelante, diputada.

La diputada Paloma Canales Suárez: Compañeros y compañeras legisladores, constituyen aspectos sustancial en nuestra tarea legislativa continuar desarrollando el derecho humano a la igualdad entre mujeres y hombres consagrado en el artículo 4o. de nuestra Carta Magna.

Asimismo, a partir del reconocimiento del principio de igualdad y de no discriminación establecido en el artículo 1o. constitucional, surge el recordatorio elemental de que a pesar de que aunque mujeres y hombres no somos biológicamente iguales, no existen diferencias entre ambos en el tema de las capacidades y habilidades intelectuales como queda consagrado en nuestra Carta Fundamental, así como en las declaratorias de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de la Organización de las Naciones Unidas.

No obstante, como bien se destaca en el primer dictamen que nos ocupa, en el ámbito deportivo pareciera que las necesidades de las mujeres no son importantes, por lo que no se prevén medidas para otorgarles las mismas oportunidades de participación y desarrollo, de tal suerte que las mujeres deben desenvolverse en ámbitos deportivos creado por y para los hombres masculinizando de alguna forma su actividad, por lo que la mujer continúa quedando en una marcada desventaja.

Es necesario recordar también que, de acuerdo a datos del conteo de población realizado en el 2015 por el Inegi, hay 3.4 millones más de mujeres que de varones en el país. Es decir, por cada 94 hombres existen 100 mujeres mexicanas. Derivado de lo anterior, resulta necesario que la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres fomente el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas que se practican en nuestro país.

Por esta razón es prioritario reconocer la necesidad de crear un andamiaje legal que contribuya al desarrollo de la participación igualitaria de mujeres y hombres en el ámbito económico y de toma de decisiones, así como en la vida social, deportiva, cultural y civil de nuestro país.

Paralelamente, en cuanto al segundo dictamen, resulta indispensable avanzar en un tema tan importante y delicado como es la igualdad laboral entre mujeres y hombres a través de la revisión permanente de los ordenamientos relativos que integran nuestra legislación nacional.

Partiendo de lo consagrado por el artículo 1o. constitucional que prohíbe cualquier tipo de discriminación, y pasando por el contenido de las leyes Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, sin dejar de mencionar por supuesto los instrumentos internacionales adoptados por nuestro país, podemos apreciar fielmente el compromiso del Estado mexicano por erradicar el fenómeno de la violencia laboral.

Sin duda alguna el que se les niegue el acceso a las mujeres a más y mejores oportunidades laborales, además de ser un acto discriminatorio por razones de género, también representa una violación a los derechos humanos y a un trabajo digno, a un salario bien remunerado, de acuerdo a las actividades que realizan.

En México, cifras del Inegi evidencian que el 26.6 por ciento de las mujeres asalariadas han enfrentado alguna vez actos de discriminación laboral tales como la negativa al acceso o permanencia en el trabajo por cuestiones relacionadas con la edad, estado civil o la maternidad.

Finalmente, por lo que se refiere al tercer dictamen que hoy nos ocupa, es incuestionable la importancia de desarrollar las medidas de protección establecidas en la ley para los casos de agresiones cometidas en el ámbito laboral, por lo que es bienvenida la reforma propuesta, ya que establece una nueva acción de tutela de las víctimas que sufren este tipo de violencia.

Por lo anterior, en el Partido Verde Ecologista de México nos pronunciamos a favor de los dictámenes que hoy nos ocupan, ya que consideramos fundamental la creación de acciones afirmativas en favor de las mujeres que contribuyan a la eliminación de estereotipos y fomentar condiciones de igualdad en la práctica deportiva que realizan mujeres y hombres en nuestro país.

De igual manera, nos sumamos al esfuerzo por consolidar el proceso de armonización de nuestro sistema jurídico buscando en todo momento la promoción y protección de los derechos humanos, especialmente en este caso que se refiere en asegurar los derechos de las mujeres al acceso equitativo a sus condiciones laborales, así como aquellos que tiendan a garantizar con la implementación de medidas concretas la protección de las víctimas de agresiones ocurridas en espacios de trabajo, en función de su interés superior. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Muchas gracias, diputada Paloma Canales Suárez. A continuación, le concedemos el uso de la palabra a la diputada Karen Hurtado Arana, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Karen Hurtado Arana: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Adelante, diputada.

La diputada Karen Hurtado Arana: Organismos nacionales e internacionales de derechos humanos señalan de nueva cuenta el aumento de violencia contra la mujer en México. La cifra aterradora es de siete mujeres asesinadas día a día en nuestro país. Esto solo refleja que las estrategias de seguridad, así como las declaratorias de alerta de género, no han podido prevenir ni disminuir los delitos de esta índole, mucho menos castigar a los culpables.

Los organismos hacen un llamado de atención para que el gobierno atienda con urgencia y seriedad esta situación que cada vez es más grave.

El Estado se ha comprometido a través de la firma y ratificación de diversos instrumentos internacionales y nacionales, con el deber de proteger a las mujeres de los actos de violencia en su contra, contrayendo el deber de atender, sancionar, prevenir y erradicar dicha violencia. Dentro de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se establecieron las órdenes de protección para las víctimas de urgente aplicación y a largo plazo.

El primer dictamen tiene por objeto añadir una nueva acción de protección de emergencia que es la reubicación temporal física del agresor dentro del centro laboral. Esto en los casos en los que se desempeña en el mismo lugar del trabajo de la víctima, lo que evitará que la denunciante corra peligro de sufrir daños inmediatos por lo que Morena votará a favor.

Otro de los dictámenes que hoy se votan tiene el objeto de ampliar la definición de violencia laboral en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y equipararla a la definición establecida en la Ley Federal del Trabajo.

La Organización Internacional del Trabajo señala que existe un incremento de violencia en el trabajo en todo el mundo debido al desempleo, la precariedad y los altos niveles de competitividad en el ámbito laboral.

En México hay leyes que supuestamente protegen contra este delito, pero no contienen mecanismos de denuncia ni de sanciones para los responsables, por lo que dejan a todas aquellas víctimas de violencia laboral sin la posibilidad de defensa. En Morena votaremos a favor de esta minuta que solo es un pequeño adelanto.

El último dictamen se refiere a las mujeres en el deporte, uno de los ámbitos en donde la discriminación se hace presente. Fue apenas en 1978 cuando la Unesco reconoció el deporte y la actividad física como un derecho humano, no solo de los hombres.

A partir de aquí, la igualdad de género en los deportes ha avanzado, aunque siguen existiendo señales de desigualdad, pese a que hoy en día las mujeres se desarrollan en todas las disciplinas del deporte, la

remuneración económica que reciben a comparación de los hombres es mucho menor, al igual que la difusión y los apoyos institucionales y privados que reciben.

Las investigaciones respaldan la noción que se valoran menos los deportes femeninos, lo que conlleva a salarios y cobertura desigual en comparación con los deportes masculinos. La igualdad de género implica que las necesidades, preferencias e intereses de las mujeres y los hombres, sean tomados en cuenta por igual. El deporte puede ser una vía de igualación de condiciones de aprendizaje social y formación de nexos saludables, a tal punto que incluso las Naciones Unidas reconocen su importancia para el desarrollo global.

Fomentar el deporte femenino es un ingrediente vital en el intento de alcanzar hábitos de vida saludables para nuestra sociedad. Por esto, votaremos a favor de esta minuta. Prevenir y erradicar la desigualdad y la violencia contra las mujeres es obligación del gobierno y de las y los diputados. En Morena reivindicamos la lucha de miles de mujeres que iniciaron este camino para que la igualdad de género fuera una realidad.

Las mujeres alzamos la voz en todo el mundo, exigimos nuestro derecho a vivir una vida libre de violencia. Muchas gracias.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias diputada Karen Hurtado Arana. A continuación, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado David Gerson García Calderón, del Partido de la Revolución Democrática.

Quiero dar una cordial bienvenida a los alumnos de las licenciaturas de administración, contaduría y economía del Centro Universitario Tlacaélel, Estado de México, invitados por la diputada Dalila Rodríguez García. Bienvenidos.

El diputado David Gerson García Calderón: La humanidad posee dos alas: una es de la mujer y la otra del hombre. Hasta que las dos alas estén igualmente desarrolladas, la humanidad podrá volar. Malala.

Con el permiso de la Presidencia, con el permiso de las diputadas y de los diputados, a la gente que nos sigue por el Canal del Congreso y por las redes sociales, tengan muy buena tarde.

Acudo a esta máxima tribuna a posicionar a nombre del Grupo Parlamentario del PRD, los siguientes dictámenes a discusión. En primer lugar y siendo un día conmemorativo de mucha importancia el Día Internacional de la Mujer, un día que nos servirá y que nos debe de servir de reflexión y de lucha. Esta soberanía no puede quedar solo al margen en conmemorar este día, se debe reconocer la participación activa de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida nacional en México.

El 51.4 por ciento de la población son mujeres, eso representa un potencial significativo para este país, por eso, en el Grupo Parlamentario del PRD votaremos a favor del dictamen por el que se adiciona la fracción V al artículo 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, mismo que tiene como propósito la reubicación temporal física del agresor dentro del centro de trabajo, en los casos en que se desempeñen en el mismo centro laboral que la víctima.

Estamos conscientes que la violencia contra la mujer es un flagelo que impide consolidar la igualdad sustantiva y el progreso de las mujeres y de toda nuestra sociedad. Con nuestro voto a favor del dictamen nos sumamos al reclamo de más de 50 millones de mujeres en México, a que las órdenes de protección y seguridad hacia la mujer no sean solo letra muerta o recomendaciones en archivo muerto, ya que son actos de orden público y de aplicación a todo el territorio de la República.

Además, es urgente su aplicación en función del interés superior de la víctima, de conformidad con los derechos humanos. La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer recomendó a México, en el año 2012, acelerar la aplicación de estos órdenes de protección en el plano que le compete al Estado.

Compañeras y compañeros, el día de hoy muchas mujeres víctimas de violencia en todas sus formas, no denuncian por miedo al castigo que les pueden imponer sus victimarios, por ello es urgente que la asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas resulte de mayor importancia y

trascendencia, pues solo a través de la aplicación de la ley las víctimas podrán sentirse libres de ser intimidadas por las consecuencias de sus denunciantes.

En segundo lugar, votaremos a favor del dictamen que reforma el artículo 11 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que tiene como fin evitar que las mujeres tengan que presentar certificado médico de no embarazo para ingresar o acceder a un empleo.

Asimismo, precisa que las mujeres puedan llevar a cabo el periodo de lactancia en el trabajo, ya que el impedimento constituye violencia laboral, así como todo tipo de discriminación por condición de género.

Con la aprobación de ese dictamen se impide también que se despidan o coaccionen directa o indirectamente a una mujer trabajadora para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de los hijos menores.

Por último, también nuestro Grupo Parlamentario del PRD votará y avalamos el dictamen por el que reforma la fracción V del artículo 9, de las fracciones XI y XII del artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a fin de incluir en el ámbito deportivo y promover iniciativas y políticas públicas de cooperación para el desarrollo, de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres.

La igualdad de género es un concepto integrado por múltiples factores. De ahí la posibilidad de utilizar el deporte como herramienta para combatir los rezagos sociales y las dificultades que perturban el desarrollo de los países.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del PRD reitera su compromiso con esta lucha y, en el marco del Día Internacional de la Mujer, nos sumamos a esos grandes esfuerzos, a esas grandes luchas y votaremos a favor de estos dictámenes. Por su atención, muchas gracias.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputado David Gerson García Calderón. A continuación, tiene el uso de la palabra la diputada María García Pérez, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

La diputada María García Pérez: Con su permiso, presidenta. Compañeras y compañeros diputados, el crecimiento de la participación y la permanencia de las mujeres en la actividad productiva, constituye un cambio importante en el mercado de trabajo durante los últimos años.

No obstante ello, esta mayor participación no ha estado libre de problemas, lamentablemente muchas mujeres en el día a día se enfrentan a situaciones de discriminación que violentan su dignidad como personas.

Es indignante que para muchas mujeres sea una experiencia común el rechazo en un puesto de trabajo, la exigencia de no gravidez, el compromiso de no embarazarse por un tiempo determinado, el compromiso de renunciar en caso de embarazo o de matrimonio.

Son inaceptables las restricciones o impedimentos para ascender en puestos dentro del trabajo, la exclusión de los planes y programas de capacitación o adiestramiento, las condiciones de trabajo diferentes a las de sus compañeros de trabajo, el acoso u hostigamiento sexual, la cancelación o disminución de cualquier derecho asociado al pago de salario o de cualquier otra prestación y el aumento de cargas u obligaciones.

En Acción Nacional reconocemos que algunas de estas situaciones hacen urgente emprender acciones legislativas que hagan posible que las autoridades den una respuesta rápida y efectiva, respuesta que evite su revictimización, pero sobre todo que las proteja contra nuevas agresiones.

En esta realidad, lacerante pero existente, junto con las demandas de acción para atenderlas, lo que se busca atender a través de dos de los dictámenes con proyecto de decreto que hoy están a discusión, en ello se busca reformar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En el primer caso, para incluir como parte de la definición de violencia laboral, instituida en esta ley, aquellas conductas que impliquen restringir, prohibir o coaccionar el derecho al trabajo de las mujeres, mismas que están contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

En el otro, es para otorgar una mayor protección a las mujeres víctimas de violencia que cohabitan con el agresor en el centro de trabajo, al proponer una separación física temporal de este último.

Por otro lado, en Acción Nacional reconocemos que tuvieron que pasar muchos años para que la actividad física, simple y cotidiana se transformara en actividad física, organizada y reglamentada, pero tuvieron que pasar aún más para que a las mujeres se les comenzara a dar acceso y reconocimiento dentro de las actividades deportivas, ya sea como practicantes de algún deporte, como participantes en competencias, o bien, como directivas.

Hoy aún es común que muchas mujeres encuentren obstáculos y barreras erigidas por los estereotipos culturales en su acceso al derecho al deporte. La peculiaridad de las estructuras que sustentan el deporte, las diferencias en la ocupación del tiempo de ocio, la estructura familiar y laboral, los modelos educativos y los estereotipos sociales así lo han manifestado y lo siguen manifestando.

De ahí la relevancia del proyecto de decreto del dictamen por el que se reforma la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.

Esta propuesta tiene como principal objetivo reconocer y visibilizar las desigualdades que en el ámbito deportivo también sufren las mujeres, y con ello establecer que la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres considere fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como en la vida deportiva.

Compañeras y compañeros diputados, en Acción Nacional reconocemos que los prejuicios y estereotipos sociales sin duda inciden en el desequilibrio aún existente en los ámbitos laboral y deportivo, y mantienen barreras ocultas que dan lugar a un verdadero techo de cristal para las mujeres en su acceso a las oportunidades existentes.

Por ello, creemos fundamental promover acciones afirmativas que tomen en cuenta las diferencias existentes entre mujeres y hombres sin limitar sus posibilidades de crecimiento. De ahí que nuestro grupo parlamentario decida votar a favor de los dictámenes a discusión y los invitamos a todos ustedes a que nos apoyen.

Concluyo y felicito a los integrantes de la Comisión de Equidad de Género por su arduo esfuerzo en sacar estos dictámenes de trascendencia para garantizar el bien jurídico tutelado en pro de la mujer teniendo de antesala este día tan especial y de grandes reflexiones y avances en pro de la lucha ardua, sin precedentes, por los derechos de igualdad y la justicia de las mujeres en México y en todo el mundo.

Las mujeres seguiremos luchando para que haya y se respete la igualdad entre mujeres y hombres. Solo así lograremos tener un México donde se escuchen las voces de las y los mexicanos. Y arriba las mujeres y también los hombres de trabajo y seguiremos con ustedes trabajando y luchando por todos los mexicanos. Muchas gracias y que tengan buena tarde. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputada María García Pérez. A continuación, tiene el uso de la palabra la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos.

La diputada Alma Carolina Viggiano Austria: Compañeras y compañeros, me parece, igual que a ustedes, que la mejor manera de conmemorar —no de celebrar, porque no es una celebración— es precisamente aprobando, como hoy, dictámenes en beneficio de la igualdad entre hombres y mujeres.

Y me da mucho gusto que así sea, porque como lo dice el exsecretario general Ban Ki Moon, la igualdad hacia la mujer es progreso para todos. Por eso, trabajar cabalmente a favor de la igualdad entre hombres y mujeres es, sin duda, forjar un México mejor.

También me parece que debemos reconocer que los días como este son para ver dónde estamos y cuánto hemos avanzado. Hoy, como lo dijo el presidente Enrique Peña Nieto, gracias al esfuerzo y perseverancia de incontables generaciones de mujeres, hoy las mexicanas somos activas y entusiastas protagonistas del desarrollo de nuestro país.

También es importante reconocer los avances del gobierno de la República. Tenemos uno muy importante para esta Cámara, el impulso a la reforma político-electoral que ha garantizado la paridad en las candidaturas para las legislaturas federal y local.

También establecer la norma mexicana de igualdad laboral y no discriminación, para promover la inclusión laboral, igualdad salarial y la oportunidad entre las y los trabajadores.

Es importante también reconocer la construcción de 39 centros de justicia para las mujeres en 27 estados de la República, de los cuales 33 han sido construidos en la presente administración.

La implementación del programa Empoderamiento de Políticas Públicas con Perspectiva de Género, capacitando y formando de manera gratuita.

Crear la estrategia de Un Cuarto Más para prevenir la violencia, abuso y embarazo de niñas y adolescentes, entre otro tipo de cosas.

Con ese mismo compromiso, la Cámara también ha hecho su trabajo: asegurar la igualdad salarial entre mujeres y hombres; aprobar un protocolo para legislar con perspectiva de género; dar vida institucional a la Unidad de Igualdad de Género, responsable de implementar perspectiva de género en el quehacer legislativo. También aprobamos incluir el feminicidio dentro de los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa.

Sin embargo, en pleno siglo XXI sigue siendo una prioridad combatir la desigualdad de género, a pesar de que existen estos grandes avances aún tenemos muchas cosas por hacer para eliminar la discriminación, la violencia, la exclusión y la falta de oportunidades. Aún permean una realidad injusta para millones de mexicanas que ven mermadas sus oportunidades reales de participación y desarrollo.

Amigas y amigos, el día de hoy estamos dando un paso más hacia la igualdad sustantiva. Aquí en la tribuna se han mencionado y se han explicado las iniciativas, los dictámenes que hoy estamos aprobando.

Uno de ellos en el que he tenido la oportunidad de participar y ser autora, y quiero referirme a ese de manera especial. Aprobamos reformar y adicionar diversas disposiciones para que entre las órdenes de protección de emergencia se considere la separación física del agresor de un centro de trabajo.

Quiero aclararle a la diputada Mirza, que no es un castigo, es una medida de protección, que no se confunda. Muchas mujeres que yo he conocido en centros laborales no quieren denunciar a su acosador precisamente porque, o es su superior jerárquico o es su compañero y lo va a seguir teniendo en su misma área de trabajo.

Por eso es importante dictar una medida preventiva que no permita que las mujeres se queden calladas, independientemente de que se investigue y se revise de qué tipo de conductas se trata.

También, como se ha señalado, vamos a votar a favor de reformar la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres a fin de establecer una política nacional en materia de igualdad para fomentar el desarrollo y la participación y el reconocimiento de las mujeres en diferentes disciplinas deportivas, también en la vida deportiva.

Compañeras y compañeros, el futuro de México depende en gran medida de la participación igualitaria entre hombres y mujeres reafirmando nuestro compromiso a favor de la igualdad sustantiva. Debemos seguir trabajando para hacer de esto no solo políticas públicas, sino una causa de vida institucional del Estado mexicano, porque a todos y a todas así conviene.

Parafraseando a Simone de Beauvoir, nos corresponde garantizar a la mujer nada la defina, nada la sujete, solamente su propia libertad. Gracias.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputada Alma Carolina Viggiano Austria.

La diputada Alicia Barrientos Pantoja (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Me está solicitando el uso de la palabra la diputada Alicia Barrientos Pantoja. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Alicia Barrientos Pantoja (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Para comentar que esta minuta que hoy se vota en este pleno tiene el objetivo de ampliar la definición de violencia laboral en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y equipararla a la definición establecida en la Ley Federal del Trabajo.

La violencia en el trabajo puede adoptar distintas formas, según los medios socioculturales y los sectores profesionales. Cuanto menos cualificado en un trabajo, más directa es la agresión, sea verbal o física, como lo son las injurias, insultos, amenazas verbales, intimidaciones, declaraciones sexistas, racistas, gestos de connotación sexual, ridiculización en público, burlas por una enfermedad o una particularidad física, ataques a creencias religiosas u opiniones políticas.

Por eso es que quisiera manifestar en este pleno que Morena votará a favor de esta minuta, aunque no resuelve el problema de fondo, que es la falta de mecanismos para hacer la denuncia y la sanción de estas acciones, ya que sabemos por experiencia que existen múltiples dificultades para hacer una acusación de este tipo. Necesitamos un marco jurídico laboral que garantice plenamente el derecho de las mujeres a una vida libre, sin violencia en los espacios de trabajo.

Hoy reivindicamos la lucha de todas las mujeres del mundo que han contribuido a hacer de este un mundo mucho mejor. Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputada Alicia Barrientos. Sus expresiones quedan asentadas. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si el primer dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea...

La diputada Mirza Flores Gómez(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Permítame, diputada secretaria. Sonido, por favor, en la curul de la diputada Mirza.

La diputada Mirza Flores Gómez (desde la curul): Gracias, presidenta. Por alusiones personales, voy a responderle a mi compañera diputada, que no entendió lo que dije, porque seguramente no entiende del tema. Lo que yo hablé es cuando se...

La presidenta diputada María Ávila Serna: Permítame, diputada, que casi no se escucha. Adelante.

La diputada Mirza Flores Gómez (desde la curul): Gracias, diputada presidenta. Mi compañera que acaba de bajar de tribuna no entiende, seguramente, el tema, y por eso le voy a responder.

Cuando yo hablé desde la tribuna de seguir revisando el tema, es porque las acciones afirmativas que a nivel internacional se están implementando, son porque deben de ser medidas especiales de carácter temporal, y estas acciones afirmativas lo que deben de hacer es salvaguardar los derechos de quienes están siendo receptoras o víctimas de violencia.

Muy en particular el caso del hostigamiento sexual que está previsto no solamente en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Libre de Violencia, sino está previsto como delito en el Código Penal, debe de actuarse en consecuencia si es un delito.

Esta medida de retirar a la persona de su espacio laboral, debe de ser una protección para la receptora o la víctima. No estamos hablando de castigar, el castigo lo implementará las medidas o las medidas jurisdiccionales correspondientes. Un juez deberá de implementar el castigo.

La medida especial para proteger a la víctima debe de ser tomada con muchísima seriedad porque si no, se sigue protegiendo al agresor y no a la víctima.

Dije que debemos de seguir analizando el tema. Y si ella es la asesora del candidato a la Presidencia de la República del Revolucionario Institucional, pues en menudo problema estamos metidas.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputada. Sus expresiones quedan asentadas. Continúe, diputada secretaria.

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza: Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona una fracción XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el segundo dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

Presidencia del diputado Arturo Santana Alfaro

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Suficientemente discutido el dictamen.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Por tres minutos.

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza: Por tres minutos.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Círrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 356 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Aprobado en lo general y en lo particular por 356 votos el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V, del artículo 9o., y se adiciona una fracción XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. **Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.**

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona una fracción XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo Único.- Se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona una fracción XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 9.- ...

I. a IV. ...

V.- Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, deportiva, cultural y civil.

Artículo 17.- ...

...

I. a X. ...

XI. Incluir en la formulación, desarrollo y evaluación de políticas, estrategias y programas de salud, los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en materia de salud;

XII. Promover que en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente, y

XIII. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como en la vida deportiva.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2018.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Sen. **Lorena Cuéllar Cisneros**, Secretaria.- Dip. **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.